

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
ESCUELA DE JURISPRUDENCIA**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR
PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO**

**LOS PROCEDIMIENTOS DE ADOPCIÓN EN EL ECUADOR: UNA MIRADA
DESDE LA TUTELA DEL INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

13. Derecho, Participación, Gobernanza, Regímenes Políticos e Institucionalidad.

AUTOR: Dilan Josué Toledo Romero

TUTORA: Mtr. María Rosario Espinoza Andrade

IBARRA – ECUADOR

ENERO, 2024

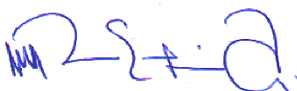
Ibarra, 30 de enero del 2024

Mtr. María Rosario Espinoza Andrade

TUTORA

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCE-I); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

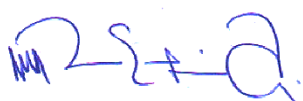
f): 

Mtr. María Rosario Espinoza Andrade

C.C.: 100315513-0

PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra (PUCE-I)

f): 

Mtr. María Rosario Espinoza Andrade

C.C. 1003155130

f): 

Msc. Pedro Mauricio Arias Romero

C.C. 1002489225

f): 

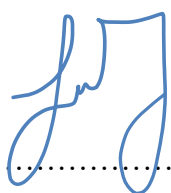
Msc. María Isabel Tobar Subía Contento

C.C.: 1002444188

ACTA DE SESIÓN DE DERECHOS

Yo, Dilan Josué Toledo Romero, declaro conocer y aceptar a disposición del artículo 165 del Código Orgánico de la economía social de los conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente "se reconoce facultad de autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilidades de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos del licenciamiento o la renuncia"

Ibarra, 30 de enero del 2024

f):.....


Dilan Josue Toledo Romero

C.C.: 1754532289

AUTORÍA

Yo, Dilan Josué Toledo Romero, portador de cédula de ciudadanía 1754532289 declaro que la presente investigación es de total responsabilidad de Dilan Josue Toledo Romero y eximo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.

f).....


Dilan Josué Toledo Romero

C.C. 1754532289


DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Dilan Josué Toledo Romero, portador de cédula de ciudadanía 1754532289 autor del trabajo de grado intitulado: “los procedimientos de adopción en el Ecuador: una mirada desde la tutela del interés superior de los niños, niñas y adolescentes”. Previo a la obtención del título profesional de abogado, en la Escuela de Jurisprudencia.

1- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica Ecuador Sede- Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respecto los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCEI el referido trabajo de graduación, respetando la política de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 30 de enero del 2024

f).....

Dilan Josué Toledo Romero

C.C. 1754532289

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación se lo dedico en primer lugar a mis padres, a mi Madre Nancy Romero, quien luchó día a día para que no me faltara nada en mis estudios y con su amor incondicional oro por mí desde lejos noche tras noche, a mi Padre Nelson Toledo, quien con mucho sacrificio no permitió que me faltara nada en mis estudios, gracias a sus esfuerzos incondicionales, llenos de valentía y cariño, que fortalecieron mi compromiso para concluir esta etapa de mi vida.

En segundo lugar, va dedicada a mis hermanos Jessica Toledo, Kevin Toledo por no dejarme solo y darme el gran cariño que siempre me supieron dar, por ese aliento y granitos de arena que depositaron en mí, por todos los momentos buenos y malos juntos pero nunca separados y sobre todo a mi ángel guardián, mi hermana Lizbeth Toledo (+) quien antes de irse me guía con su bondad y cariño para seguir adelante, te agradezco infinitamente mi luz, prometí cumplir esta meta que compartíamos y la estoy cumpliendo por ambos.

En tercer lugar, va dedicado a mis sobrinos-hermanos Daya, Juren por acompañarme en esta etapa de mi vida, que a pesar de las adversidades son unos niños fuertes y llenos de alegría, le prometí a mi hermana que lograría esto por ustedes por darles lo mejor y así lo haré, por ustedes mis niños.

Por último, pero no menos importante a mis sobrinos Íker y Nasly, por ser una parte fundamental de mi vida universitaria, sin su sonrisa no creo haberlo logrado, por eso espero poder enseñarles todo lo que se, porque siempre estaré feliz de su llegada a mi vida.

En fin, gracias a mi familia por la fe, la confianza y la estabilidad que me brindaron en este camino profesional, todo lo que soy se lo debo a ustedes.

Dilan Josue Toledo Romero

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradezco a Dios y a la Virgen de Guadalupe por darme la vida y la sabiduría continua para no desmayar en mi vida universitaria, por siempre dar oído a mis plegarias y guiar mis decisiones.

En segundo lugar, agradezco a mis padres por siempre apoyarme y darme las herramientas necesarias para culminar esta etapa de mi vida profesional, por otro lado, agradezco su bondad y confianza que ha sido la fuente de mi valentía, agradezco infinitamente a mis hermanos por el apoyo, cariño, fortaleza y por siempre estar a mi lado como una familia unida, a mi hermana Lizbeth Toledo (+) le expreso mi profundo agradecimiento y aunque físicamente no este entre nosotros, su amor y sabiduría perdurara toda la vida, asimismo, agradezco a mis sobrinos por llenar mi vida de alegría y amor, recordarles que son un regalo invaluable de la vida.

En tercer lugar, agradezco a mi compañera de vida Josselyn Flores, quien me rescato de los momentos oscuros de mi vida personal y universitaria, quien con su bondad y cariño me ha expresado ser una gran amiga, cada día contigo recuerdo lo afortunado que soy de tenerte en mi vida, así también agradezco con el corazón a mi compañero de vida Erick Pérez, tu compañía ha sido una luz incluso en los días más difíciles, por estar a mi lado en las risas y en las lágrimas, por comprenderme sin juzgarme y por ser mi apoyo incondicional, a mis amigos Sebas, Iskra, Zuly, Abi, Sandry, Jhos, Naty, Ammy, Pía y Dani gracias por no abandonarme y apoyarme durante todo este proceso universitario con sus risas y permitiéndome crear recuerdos inolvidables..

Por último, agradezco a la PUCE-I por abrirme las puertas de esta prestigiosa universidad, a sus docentes por darme los conocimientos necesarios para avanzar en mi vida profesional, asimismo, por permitirme ser Representante General de los Estudiantes y cumplir mis metas y objetivos, queda claro que el conocimiento es un viaje interminable, y esta etapa es solo un pequeño paso en un inmenso aprendizaje.

Dilan Josue Toledo Romero

INDICE

1. RESUMEN Y PALABRAS CLAVE.....	xii
2. ABSTRACT	xiii
3. INTRODUCCIÓN.....	1
4. ESTADO DEL ARTE	5
5. MATERIALES Y MÉTODOS.....	16
6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	17
6.1. Visión Doctrinaria de la adopción, una mirada integral a su esencia	17
6.1.1. Tratamiento de la adopción en el Ecuador.....	19
6.1.2. Principios rectores de la adopción en el Ecuador	23
6.1.2.1. Principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes.....	24
a) Tutela del interés superior de los niños, niñas y adolescentes	24
6.1.2.2. Principio de celeridad.....	25
b) Tutela del principio de celeridad	25
6.2. Normativa ecuatoriana vigente y perspectiva internacional en cuanto a la adopción en el Ecuador y sus procedimientos.	27
6.2.1. Tratados Internacionales sobre la adopción en el Ecuador.....	29
6.2.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos	29
6.2.1.2. Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.....	29
6.2.2. Constitución de la República del Ecuador	31
6.2.3. Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador.....	32
6.2.4. Código Orgánico de la Función Judicial.....	34
6.2.5. Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional	35
6.2.6. El procedimiento judicial para la autorización de la adopción de niñas, niños y adolescentes mediante la resolución No. 03-2019 del Ecuador	35

6.2.7.	Adopción de niñas, niños y adolescentes de nacionalidad haitiana a través de la resolución Nro. MIES-SPE-DA-2022-0001 del Ecuador.....	36
6.2.8.	Manual de procesos de la gestión de adopciones nacionales fundamentado por el MIES	37
6.2.9.	Análisis documental de los informes mensuales de adopciones en Ecuador del año 2022 con relación al año 2023	39
6.3.	Interpretación de las entrevistas	47
6.4.	DISCUSIÓN	62
7.	CONCLUSIONES.....	63
8.	RECOMENDACIONES	65
9.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	66
10.	ANEXOS	70

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Propuesta de capacitación en trámites de adopción.....	22
Tabla 2 Fases del proceso de adopción del caso No. 06101-2020-00906.	33
Tabla 3 Datos de los Procesos de Candidatos Adoptantes y asignaciones de adopción nacional e internacional entre enero, febrero 2022 y enero, febrero 2023.	39
Tabla 4 Datos de los Procesos de Candidatos Adoptantes y asignaciones de adopción nacional e internacional entre marzo, abril 2022 y marzo, abril 2023.....	41
Tabla 5 Datos de los Procesos de Candidatos Adoptantes y asignaciones de adopción nacional e internacional entre mayo, junio 2022 y mayo, junio 2023.....	42
Tabla 6 Datos de los Procesos de Candidatos Adoptantes y asignaciones de adopción nacional e internacional entre julio, agosto 2022 y julio, agosto 2023.....	44
Tabla 7 Datos de los Procesos de Candidatos Adoptantes y asignaciones de adopción nacional e internacional entre septiembre, octubre 2022 y septiembre, octubre 2023.	45
Tabla 8 ¿Considera Usted que existe una tutela efectiva del interés superior de los niños niñas y adolescentes en los procedimientos de adopción?	47
Tabla 9 ¿Según su opinión, considera usted si los niños, niñas o adolescentes pueden expresar oposición a la adopción propuesta?.....	49
Tabla 10 ¿Conoce usted la manera de cómo se desarrolla el proceso de participación y consulta de los niños, niñas y adolescentes en el proceso de adopción?	51
Tabla 11 ¿Cuál considera usted que es el desafío que se debe enfrentar en los procedimientos de adopción?.....	53
Tabla 12 ¿Qué fallas identifica usted en los procedimientos de adopción?	55
Tabla 13 ¿Piensa usted que el proceso de adopción cumple con el plazo ideal establecido para su finalización?	56

Tabla 14 ¿Cuál estima usted que es el elemento principal para que los niños, niñas y adolescentes que, a razón de su sexo, etnia, edad, discapacidad entre otros factores, sufren rechazo por parte de las familias adoptantes?.....58

Tabla 15 ¿Considera usted que es importante crear nuevas políticas públicas en relación a los procedimientos de adopción?59

1. RESUMEN

El presente trabajo de investigación se basó en una mirada integral a través del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, fundamentado en los procedimientos de adopción que se llevan a cabo bajo los principios que resguardan los derechos del niño como el principio de celeridad, por lo tanto, mediante la tutela de estos, se permite establecer pautas iniciales en estos procesos, que con ayuda de la legislación y la perspectiva internacional enfocada en la protección de menores cede el paso al cumplimiento “eficaz” de los procedimientos que se abordan, además de la doctrina que realza los hechos y estima los conceptos básicos empleados durante la observación realizada, también se destacó el estudio de igualdad que se debe tener en cuenta para la aplicación de aquellos principios rectores, expuestos como máximos en las garantías implementadas para el amparo de los infantes, asimismo, se presumió de forma superficial las fases que estos procesos comprenden tanto como la administrativa y la judicial, identificando los factores que estos presentan y así las dificultades que pueden atraer, por otro lado, los informes mensuales de adopciones en el Ecuador facilitadas por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) junto al Gobierno de turno, que permitieron relacionar de forma cuantitativa los años 2022 y 2023, resultando relativos ambos años con ciertas variaciones que indican la celeridad y la tutela, haciendo hincapié en la existencia de posibles desafíos en los trámites que deben realizar, así como la existencia de mecanismos que deben enfrentar las familias adoptivas, así también la técnica utilizada permitió conocer los distintos enfoques que la sociedad tiene al respeto. Los métodos empleados fueron el socio jurídico, deductivo e inductivo.

Palabras clave: adopción, procedimiento, principios, tutela, interés superior del niño/a o adolescente, celeridad, protección de menores, legislación, igualdad.

2. ABSTRACT

The present research work was based on a comprehensive examination through the best interests of children and adolescents, grounded in adoption procedures carried out under principles that safeguard the rights of the child, such as the principle of expeditiousness. Therefore, by safeguarding these rights, it is possible to establish initial guidelines in these processes. With the assistance of legislation and an international perspective focused on the protection of minors, it paves the way for the "effective" fulfillment of the addressed procedures. The study also highlighted the doctrine that emphasizes facts and values the basic concepts used during the observation. Additionally, the research emphasized the study of equality that must be taken into account for the application of these guiding principles, outlined as paramount in the guarantees implemented for the protection of infants. It also briefly presumed the phases that these processes comprise, both administrative and judicial, identifying the factors they present and the difficulties they may entail. On the other hand, the monthly adoption reports in Ecuador provided by the Ministry of Economic and Social Inclusion (MIES) along with the current government allowed for a quantitative comparison of the years 2022 and 2023. Both years were found to be relative with certain variations indicating expeditiousness and protection, emphasizing the existence of possible challenges in the procedures that must be carried out, as well as the mechanisms that adoptive families must face. Furthermore, the employed technique allowed understanding the different perspectives that society has regarding adoption. The methods used were socio-legal, deductive, and inductive.

Keywords: adoption, procedure, principles, guardianship, best interests of the child or adolescent, expeditiousness, protection of minors, legislation, equality.

3. INTRODUCCIÓN

La adopción no resuelve problemas de paternidad, pero si es una alternativa de protección de los niños, niñas y adolescentes abandonados; sin embargo, los procedimientos que se deben perseguir para poder alcanzar esta institución jurídica no han sido los más eficaces, por lo tanto se desconoce si el principio del interés superior de los mismos está siendo tutelado dentro de estos mecanismos que el Estado ha creado con la finalidad de alcanzarlos, de inicio se considera que la adopción es un instrumento donde se crean lazos filiales, pero para esto los procedimientos que se entienden deben tener lineamientos basados en el principio anteriormente mencionado, relacionado con el interés superior de los niños niñas y adolescentes y si está siendo aplicado conjuntamente con el principio de celeridad en los mismos trámites, para poder efectuar el objetivo del hecho y poder optimizar la tutela efectiva de los derechos de las partes involucradas del proceso, por eso es significativo resolver ciertas interrogantes ¿son tutelados los principios de celeridad e interés superior de los niños, niñas, adolescentes en los procedimientos de adopción en el Ecuador?

Dentro de la presente investigación el objetivo general tuvo lugar en determinar si el interés superior de los niños, niñas y adolescentes junto al principio de celeridad son tutelados, y si estos son aplicados con responsabilidad, mediante el estudio de las distintas fases y actuaciones del mismo, con la finalidad de proponer medidas que solucionen y garanticen la eficacia de estos principios. Se han establecido objetivos específicos a) describir el sustento acerca del principio de celeridad y principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes en la adopción, a través de la búsqueda de las distintas implicaciones jurídicas y doctrinarias con respecto a la adopción, además de la aplicación de estos principios con la revisión documental y análisis jurídico, esto con el propósito de comprender su significado y su relevancia en los procedimientos de adopción. b) Estudiar las políticas públicas ecuatorianas y la perspectiva internacional, con relación a la tutela y aplicación de estos principios en los procedimientos de adopción, por medio de una indagación documental de los informes mensuales de adopción en Ecuador del año 2022 y lo que se ha desarrollado hasta ahora en el año 2023 con el objetivo de establecer las buenas prácticas para mejorar los procedimientos de adopción, garantizando la protección de los derechos a los menores. c) Analizar la tutela del principio de celeridad y del interés superior de los niños, niñas y adolescentes dentro de los procedimientos de adopción en el Ecuador,

realizando entrevistas, con el fin de evaluar la efectividad de la normativa actual para plantear posibles reformas garantizando una mayor protección de los derechos de los menores en los procedimientos de adopción en Ecuador.

En base al objetivo general y objetivos específicos es significativo saber que el interés superior de los infantes y adolescentes es un principio que trata de poner en mayor protección los derechos de los mismos, mediante la correcta aplicación de los labores y disposiciones que involucran a estos sujetos de derecho, la importancia que se debe tomar en cuenta sobre los niños y los jóvenes es garantizar que se consideren todas las decisiones que les afectan y que se considere su vida y su desarrollo.

En concordancia con la normativa ecuatoriana se debe identificar estos procedimientos y relacionarlos con la protección de la aplicación de los elementos mencionados y que se acoplen a políticas públicas específicas, que eviten la vulnerabilidad de la tutela del interés superior de los niños, niñas y adolescentes mediante trámites largos e ineficaces y además se debe tomar en cuenta el principio de celeridad haciendo referencia en si este se está desempeñando o no, en esta institución jurídica.

Es menester priorizar el acogimiento familiar dentro de estos procedimientos para poder alcanzar la meta que tiene la adopción, sin olvidar los principios mencionados y como se conciben estos sujetos de estudio. Es así que se debe considerar como parte de la adopción la supuesta vulneración de este principio donde Manjarrez & Cedeño (2020) manifiestan que:

La adopción es una garantía de derecho para los niños, niñas y adolescentes que no tiene hogares. Pero en la actualidad en el Ecuador, la lentitud de los procesos tiene como consecuencia que no se logren resultados efectivos, valorándose el interés superior del niño. La ley determina brindar seguridad, buenas condiciones de vida y bienestar, pero la tramitología demora los procesos, que determina que el niño no puede convivir con una familia, valorándose su interés superior. (p. 333)

En base a lo expuesto, se puede resaltar que el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, se encuentra normado y en el marco ecuatoriano de basto conocimiento, es así que se crea un problema de investigación sujeto a análisis de la eficacia del mismo y además

es muy significativo destacar y reconocer que el principio de celeridad siempre está siendo nombrado en todo proceso legal, velando los demás principios y ponderando sobre algunos otros, por esto es trascendental estar fuerte en si se está cumpliendo con la eficacia y objetivos que el mismo emplea en otros procedimientos sustanciales y este no es ni debería ser la excepción, porque los tribunales deben actuar con diligencia para que se respete los plazos procesales previamente establecidos y se eviten retrasos innecesarios.

Además, se debe mencionar que desde una mirada más amplia, los procedimientos de adopción en el Ecuador están para vigilar, proteger, y garantizar los derechos que los niños, niñas y adolescentes poseen dentro de los mismos, y evitar cualquier tipo de vulnerabilidad; lo cual es fortalecido por Cabanilla y Caveda (2018) que hace referencia que este nuevo modelo es interesante porque el más infante esta mejor protegido porque hay más individuos a su alrededor velando por sus interés, sin embargo, es necesario llevar un control adecuado y que corresponda a la petitoria que realicen los individuos.

Es importante así, tener en cuenta los “posibles desafíos” que afrontan los procedimientos de adopción en el Ecuador y que asimismo serán sujeto de estudio para comprender estos “dables retos”, en base también a la celeridad de los mismos y su eficacia a la hora de la debida aplicabilidad, por eso en el presente trabajo de titulación se ha tomado en cuenta el promover una mayor comprensión y conciencia sobre la importancia de estos principios en los procedimientos de adopción en todos los horizontes de la sociedad.

Particularmente esta población fue imposibilitada para cumplir con este objetivo, siendo así estos procedimientos tardíos y extensos que a su vez se desconoce los motivos de la demora y trabas que presenta en los mismos, además no se reconoce si el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y a su vez el principio de celeridad se están respetando y tutelando, debido a que visualizando de manera fugaz la normativa, esta compromete a la parte administrativa a llevar estos temas de una forma más expedita, somera y que ayude a reducir gastos, tiempo y sobre todo se tome en cuenta efectivamente a los niños, niñas y adolescentes que están aspirando tener una morada.

Por otro lado, es necesario brindar las garantías anteriormente mencionadas dentro del desarrollo integral de los sujetos de estudio y que no perjudique a los semejantes, ya sea porque estos procedimientos son impropios, deficientes o al mismo tiempo no cumplan con

su meta, y así tomar en cuenta también a la familia como una base fundamental en la sociedad para que, a raíz de esta, la adopción recaiga en formar un linaje y por consecuencia se respete estos principios. dándole prioridad a estos sujetos mencionados.

Los impedimentos existentes para una expedita adopción son muy tangibles, pero se repudia si realmente estos obstáculos tienen la finalidad de qué se vele el interés superior de los niños, niñas y adolescentes o simplemente porque el Estado no brinda procedimientos serenos, fugaces y sucintos, pero mucho más allá es saber si está siendo tutelado el interés superior de los infantes y adolescentes, en los procedimientos que conlleva la adopción, esto enfocado también a la eficacia del principio de celeridad. También recordar que viven en un momento que no les permite tener afecto y pasan por una desesperanza diaria anhelando y esperando por una nueva oportunidad que les permita tener una infancia o adolescencia digna.

Por esto es que, cabe destacar que el actual estudio alcanza relevancia en virtud de su estrecha conexión con el Plan Nacional Creación de Oportunidades 2021-2025, en particular, con el Eje Social y su objetivo número 5 “Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social” el mismo que menciona que las prioridades del Gobierno del Encuentro se enfocan en salvaguardar el bienestar de las familias, eliminar la pobreza y asegurar sin discriminación el ejercicio de los derechos consagrados en la Carta Magna.

Por último, los infantes son parte fundamental de la sociedad y los mismos deben ser protegidos bajo los cuerpos normativos vigentes y existentes dentro del Ecuador, es así que en analogía con la línea de investigación PUCE, la investigación responde a la línea 13: derecho, participación, gobernanza, regímenes políticos e institucionalidad. En esta línea de investigación, se hostiga la generación de conocimiento acerca de la forma en que diversos actores se interrelacionan y originan procesos de cambio a nivel local, regional y global, con el propósito de lograr un desarrollo integral y el cumplimiento adecuado del marco normativo.

4. ESTADO DEL ARTE

En el presente apartado se identificó, mediante investigación de ciertas fuentes que abordan los procedimientos de adopción bajo la tutela del interés superior de los niños, niñas y adolescentes y la eficacia del principio de celeridad.

La adopción y sus márgenes a nivel nacional

Por eso, en un análisis siempre será primordial tomar en cuenta la legislación de cada país, por lo tanto, se menciona que la Constitución de la República del Ecuador [en adelante CRE] (2008) expresa mediante el artículo 75 que:

Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley. (Asamblea Nacional Constituyente, CRE, 2008, art. 75)

En la perspectiva planteada mediante el presente artículo se puede expresar que se reconoce ciertos principios dentro de la justicia, también juegan un rol principal intrínsecamente en los procedimientos de adopción es así que, el principio de celeridad es reconocido dentro de la carta magna del Ecuador y hace alusión a que se debe tener una correcta aplicación y reconocer el mismo.

Es primordial conocer y tomar como fuente de análisis sobre la supuesta simplificación que se aplica en los procedimientos de adopción desde tiempos ambiguos, exponiendo la realidad o avance que estos supuestamente han “logrado” en comparación con autores actuales, por tanto, Flores (2017) mediante su investigación denominada -El procedimiento jurídico de adopción y el principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes y simplificación- enuncia que:

La perspectiva de esta investigación se fundamenta en un paradigma crítico-propositivo, nos referimos a paradigma crítico porque se ejecuta un análisis fundamentado en la normativa administrativa y judicial que se lleva a cabo en el

procedimiento de adopción, estudiando asimismo la realidad social de adoptados y adoptantes además del porqué de los resultados obtenidos en la actualidad en dichos procedimientos. (p. 11)

Con razón a lo expresado anteriormente se identifica lo referido a un paradigma examinador, que se encuentra asociado a lo que se conoce de la ley formal tanto administrativa y judicial, en donde atiende los distintos procedimientos de adopción, y que de igual forma desarrolla una situación social que arroja datos de adoptados y adoptantes y el porqué de este.

Cuando se habla de la adopción tradicional adopciones tradicionales y principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, Cabanilla y Caveda (2018) destacan que:

En el Ecuador la figura jurídica de “Adopción Tradicional” que también toma el nombre de “Adopción Plena” no es considerada la mejor por afectar el principio del “Interés Superior del Niño “y por esta razón, se hace necesario implementar un nuevo sistema que se conoce con el nombre de “adopción abierta “que es aquella en la que hay un contacto directo entre la familia biológica y la familia adoptiva, con el fin de que los niños tengan la opción de conocer y poderse relacionar con sus progenitores, lo cual es un apoyo psicológico para el menor que llega a saber en algún momento que es adoptado. (p. 10)

Se destaca que en Ecuador existe esta forma jurídica denominada “Adopción Tradicional” en la que básicamente se plasma la afectación que existe directamente a este principio y en base el cual se considera una nueva opción denominada “adopción abierta” que es aquella en la que se maneja el empalme directo que se debería tener principalmente con la familia biológica y la familia adoptiva, con la finalidad de desarrollar afinidad por su origen.

Dentro del procedimiento judicial destinado para la autorización de las adopciones la Corte Nacional de Justicia [en adelante CNJ] (2019) se pronuncia mediante la resolución No. 03-2019 mencionando que:

En materia de niñez y adolescencia rigen ciertos principios fundamentales como son el interés superior de niñas, niños y adolescentes, la prevalencia de sus derechos sobre los de las demás personas; y, la obligación del Estado y la sociedad de garantizar su desarrollo integral, de acuerdo a la Constitución, los tratados internacionales y las leyes de la materia. (p. 6)

Según se desprende de esta cita que en dicha resolución se puede verificar la debida autorización para que el ente encargado posea esta facultad, además comenta sobre los derechos que los niños, niñas y adolescentes poseen bajo el garantismo del Estado y la normativa que los respalda.

La adopción como institución jurídica fue analizada desde varias perspectivas, es así como Manjarrez y Cedeño (2020) mediante el capítulo denominado -Los procesos de adopción en el Ecuador y su incidencia en el interés superior de las niñas, niños y adolescentes- añaden que:

La misma normativa puede vulnerar el interés superior del niño, por no respetar los diferentes tipos de familia, condiciones e intereses de las personas interesadas en adoptar. Dándose prioridad a la pareja, cuando personas solteras, parejas homosexuales también podrían constituirse en buenos padres. Porque no existe ninguna investigación que mencione lo contrario. Al niño, niña o adolescente no se le permite contar con un hogar que le brinda cariño, amor y todos los cuidados necesarios para su bienestar integral, que lo deja en permanencia en las Casas Hogar lejos de una familia. (p. 334)

Al respecto se puede mencionar que la normativa está en la capacidad de vulnerar lo que viene a ser el principio, y además resalta que la falta de estudios a favor de la ley que regula y persigue su eficacia hace creer que esta no brinda esa necesidad de certeza, por tal es el motivo que el autor hace memoria de que al niño, niña y adolescente no se le consiente poder tener un ambiente de afecto, ni los cuidados ineludibles para su desarrollo.

Es importante seguir mencionando y destacando las fases de los procedimientos de adopción que hace que esta tenga ciertas controversias como lo dice Obregón (2020) hablando sobre las falencias que considera que tienen estas fases y menciona:

La fase administrativa es la que se realiza en el MIES donde la Unidad Técnica declara el adoptabilidad del menor, es decir, cuando se declara el abandono al niño. Aclaró que la adopción no está direccionada únicamente para los niños, niñas o adolescentes huérfanos, sino que también se adopta a los niños de padres que no tienen las condiciones para criarlos. (p. 12)

En concordancia a la cita se destaca que la adopción no solo está en los niños huérfanos, también, se encuentra en los niños, niñas y adolescentes que tienen padres con condiciones que no permiten poder criarlos y prefieren darles otra oportunidad con otra familia, a su vez se comenta con la finalidad de explicar el enfoque que se debe tomar en cuenta.

Dentro de la evolución de la familia se habla sobre la adopción responsable y las varias alternativas que se puede tener para que un niño, niña o adolescentes pueda tener un nuevo hogar, es así que Puchaicela y Torres (2020) mencionan:

Al respecto, si bien es cierto la adopción es un derecho del menor a tener una familia, se debe considerar que las parejas dispuestas a brindar un ambiente saludable para el desarrollo deberían ser tomadas en cuenta para la conformación familiar, de esta manera el interés superior del niño se ve protegido por personas que procuran su bienestar. (p. 19)

Haciendo referencia a la cita, los autores comentan que la adopción debe ser minuciosa, en donde la selección de la familia adoptiva tiene como finalidad salvaguardar el bienestar del menor.

También, se refiere en constata búsqueda ciertos “métodos” sobre los trámites de adopción y uno de aquellos métodos es denominado Delphi, entonces Salgado, Cordones y Navarrete (2020) proponen que:

En la actualidad el procedimiento de adopción es tratado de una manera intrascendente por parte de las autoridades judiciales, ya que, lo que dispone la ley es un tiempo establecido de 11 a 12 meses que no se respeta, llegan a durar entre 1^a 5 años en lo cual se demuestra la falta de cumplimiento del principio de celeridad,

un claro ejemplo es el retraso en la declaratoria de adaptabilidad y concluido ese trámite la Institución donde permanece el niño debe enviar un expediente completo del menor a la Unidad Técnica de Adopción, es ahí donde recién inicia el trámite para las personas que desean realizar este proceso legal. (p. 321)

Es por esto que el método Delphi habla sobre tomar opiniones o críticas de profesionales dentro de este ámbito, juntarlo y poder desarrollar ciertas soluciones que comprendan el desarrollo de estos trámites que se ven afectado según los autores.

La tutela del interés superior de los niños, niñas y adolescentes puede ser visto como un principio o como un derecho, destacando la protección del mismo, para esto Ochoa, Peñafiel, Vinuesa, y Sánchez (2021) indican que:

La protección del interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, es un objetivo prioritario cuyo cumplimiento legítimo debe ser verificado en toda medida que se adopte en torno a la situación de niños, niñas y adolescentes. La jurisprudencia interamericana ha indicado procedimientos particulares cuando se involucra a menores de edad. Las decisiones legales sobre los niños bajo ninguna circunstancia tendrán una aplicación automática. (p. 424)

A través de la siguiente cita se menciona al interés superior de las niñas, niños y adolescentes, tomando como referencia que dicho principio debe ser verificado e involucrado directamente con los infantes y tomado en cuenta en las decisiones que pueden afectar a los niños.

La adopción ágil se ha previsto como mecanismo inteligente para resguardar el interés superior del menor y el adolescente en Ecuador por tal motivo Valdiviezo y Zamora (2021) argumentan que:

La adopción es aquella institución jurídica, en la que a través del Estado protege y garantiza a que los niños, niñas y adolescentes gocen de un núcleo familiar, aunque estos no lo sean biológicamente, pero que nuestra ley lo permite por medio de la adopción. Pues la finalidad de la misma pretende solventar las necesidades

sentimentales, emocionales, sociales y psicológicas; prevaleciendo el principio de interés superior del niño. (p. 136)

En relación a lo anterior se expresa que la adopción es considerada una institución jurídica por la cual, el Estado es el encargado de garantizar que este principio recaiga en un goce de núcleo familiar, por el cual, aunque no se ha con su familia biológica puedan disfrutar de sus derechos y atender sus insuficiencias, tanto sensitivas, psicológicas sociales y emocionales, que claramente enfrasan al principio del interés superior del niño, niña y adolescente.

Se busca explicar si existe demora en la aplicación del principio de celeridad en la adopción en el Ecuador por lo cual Barrera (2022) refiere que:

En base a las indagaciones realizadas, durante el desarrollo del presente trabajo de titulación, el trámite de Adopción, en el Ecuador, posee discordancias normativas, vacíos legales, proyectos de ley inconclusos, manuales incompletos, entre otras falencias. Consiguientemente, no es una novedad, que el trámite de Adopción tenga una duración desmesuradamente prolongada. En lugar de, mejorar y agilizar su tramitación, en base a errores y experiencias; ha empeorado la situación, conforme transcurren los años. (p. 43)

En correspondencia a lo manifestado se comenta que los procedimientos, poseen varios vacíos legales dentro de los trámites de adopción en el Ecuador, incluso se menciona que existen manuales inconclusos y demás falencias que se han vuelto las trabas para que los procedimientos de adopción no tengan la celeridad adecuada y que este principio quizás se vea afectado o vulnerado.

En base a la resolución nro. MIES-SPE-DA-2022-0001 dada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social [en adelante MIES] (2022) se destaca la suspensión de las adopciones a niños, niñas y adolescentes haitianos por ecuatorianos mencionado como problema para concluir en la adopción es lo siguiente:

La situación de seguridad se ha degradado a tal punto que, en el 2021, conforme a informes del Centro de Análisis e Investigación en Derechos Humanos (CARDH),

se batieron cifras récord de personas secuestradas y asesinadas; solo en el mes de junio, más de 150 personas fueron asesinadas y otras 200 secuestradas en la zona metropolitana de Puerto Príncipe. A esto, se suma otros sucesos como el terremoto en el suroeste del país y el estado de emergencia por la actual pandemia. Todo esto ha desgastado en extrema medida la estructura gubernamental y los sistemas de protección de derechos, incluyendo el sistema de protección de niñez y adolescencia. (p. 2)

Tomando como referencia este fragmento donde se mencionada los problemas que Haití vive y los niños, niñas y adolescentes tienen que tolerar y por lo cual, se ven expuestos a una adopción, Ecuador como país ha abierto las puertas a estos menores para formar parte del sistema de adopciones, sin embargo, se han visto en la obligación de suspenderlo debido a diferentes factores.

La eficiencia o eficacia relacionada con los procedimientos de adopción y el principio de celeridad nos permiten apreciar estudios particulares que hablan sobre estos procedimientos y las fases que incurren en él, por esto Balseca y Velastegui (2023) mencionan que “en el Ecuador, el mecanismo establecido para el proceso de adopción se divide en dos fases: la fase judicial y la fase administrativa”. (p. 22) esto permite considerar que en el Ecuador se tramita mediante dos fases las mismas que son amplias y de objeto de estudio.

En concordancia al proceso de adopción y el principio de celeridad que debería ser aplicado, pero con faltante de observar los procedimientos Ortiz (2023) comparte que:

La definición de carácter permanente o definitiva, dota de seguridad jurídica al niño, niña o adolescente, en busca de no liberar cargas emocionales adicionales a lo que ya exige el proceso como tal, buscando la favorabilidad en su intervención y posible vinculación hacia una familia, de acuerdo a las necesidades específicas de cada uno de los adoptados. (p. 12)

Mediante lo expuesto se considera la definición de carácter permanente o más conocida como definitiva la misma que ofrece seguridad jurídica al menor, claro que con la

finalidad de evitar cargas emocionales adicionales a las que el proceso de adopción conlleva y que los procedimientos del mismo desembocan. Esto con el objetivo de favorecer al menor.

En realización a lo que se contextualiza sobre el carácter permanente y la eficiencia dentro de estos procedimientos Peña (2023) hace mención sobre los plazos y la eficiencia de estos procedimientos estableciendo que:

Es relevante mencionar que los tiempos de cada etapa procesal dentro de la Fase Judicial se encuentran regladas dentro del Código de la Niñez y Adolescencia, dependerá mucho de la eficiencia del juez, en cambio que en la Fase Administrativa se abstiene de determinar plazos o términos para cada trámite. (p. 13)

Dentro de lo señalado se menciona que los plazos que corresponde a la etapa procesal en la Fase Judicial están establecidos en el Código de la Niñez y Adolescencia [en adelante CNA], y la eficiencia del juez tendrá un importante papel sobre la duración de esos procedimientos.

Dentro la búsqueda activa vigente, se puede precisar la admitida celeridad dentro de los procedimientos de adopción, los mismos que la legislación tutela, por lo cual Rosales (2023) hace mención sobre esto y expone:

Los Convenios Internacionales suscritos por Ecuador hacen referencia intensamente al cumplimiento de derechos hacia los niños, niñas y adolescentes en general, muchos más de aquellos que se encuentran en esta posición vulnerable, cuyos procesos deben gozar de celeridad, como un principio de fundamental cumplimiento; sin embargo, el acceso a la adopción en el Ecuador es cada vez más difícil para una persona común y corriente, dejando de lado el cumplimiento de derechos, decepcionando a muchas familias, con la decisión de la renuncia al proceso, por el alargamiento de un tiempo no respetado y por las distintas trabas que impone el sistema especialmente dentro de su fase administrativa. (pp. 14-15)

En lo expuesto se asemeja que existen convenios que hacen que el Ecuador forme parte del “cumplimiento de estos principios” dentro de lo que son los procedimientos de

adopción, y pone a relucir que los mismos deben ser usados bajo la celeridad, lo cual el autor expone que no es efectivo como debería serlo.

La adopción y sus márgenes a nivel internacional

Dentro de una perspectiva internacional el caso *Fonerón e Hija vs Argentina* que en un análisis mediante Herencia (2019) se conoce que:

En lo que corresponde al Caso *Fonerón e hija vs Argentina*, se reitera la idea de que la Corte IDH resolvió el caso correctamente, priorizando el establecimiento del vínculo parental entre el señor Fornerón y M. Sin embargo, un análisis detallado de los elementos de la sentencia lleva a la conclusión que la Corte IDH pudo haber desarrollado un marco preventivo y sancionador sobre la venta de niñas, niños y adolescentes, así como el desarrollo de estándares internacionales para que los procesos de adopción cumplan con el DIDH, particularmente con el interés superior de la infancia (p. 400)

Respecto a lo señalado, se observa que la decisión estuvo correctamente direccionada a dar prioridad al establecimiento del vínculo familiar que se tenía entre el señor Fornerón y su hija, sin embargo, la CIDH pudo haber elaborado una base de prevención y marco punitivo en lo que respecta a la venta de menores, además de establecer ciertos estándares internacionales con la finalidad de asegurar que los procesos de la adopción estén en conformidad con el Derecho Internacional y en tutelado el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

El estudio de la normativa como anteriormente es mencionado se basa también en las fases y procedimientos que la adopción debe tener para esto Mena y Espíndola (2020) dentro de la revista de derecho UNED destacando que:

La asignación, en otras palabras, consiste en unir a una familia en espera con su nuevo posible miembro bajo parámetros analizados por la entidad respectiva; es decir, en observancia de las características de ambas partes para evitar que existan problemas de adaptación. (p. 519)

Según se observa en esta cita que la asignación básicamente parte de poder juntar a una familia, de manera que se consiga tener una buena adaptación a lo que sería su nuevo hogar, por lo tanto, este procedimiento es muy importante y necesario.

A partir de una perspectiva internacional se menciona acerca de las adopciones internacionales como mecanismo alternativo, por esto López (2021) manifiesta que:

Las adopciones internacionales constituyen una de varias opciones en materia de cuidado estable. Cuando se trata de un niño que no puede ser criado en un ámbito familiar en su país de origen, la adopción internacional puede resultar la mejor solución de carácter permanente (p. 20)

Se manifiesta mediante la cita que estas adopciones internacionales se vuelven una herramienta dentro del mundo internacional que persigue un solo objetivo y es obtener resultado favorable de carácter indeleble que beneficie a los niños, niñas y adolescentes que no han sido adoptados en su país de origen.

Dentro de la fase administrativa que contemplan los procedimientos de adopción se puede encontrar a la Unidad Técnica de adopción, por lo tanto, Cedeño y Proaño (2022) hacen referencia a este particular y comentan que:

The Technical Unit for Adoption has an important role because it is responsible for the preparation of reports, the study of applications, the matching process, designing the training of adoptive parents, regulating the respective procedures, and guaranteeing adequate persons for the children or adolescents according to their needs, all in the best possible way so that the adoption process can be carried out, carrying out an adequate study with transparency and guaranteeing the effectiveness of the corresponding report, in order to place a suitable and adequate family for the child or adolescent according to his or her qualities and needs. (p. 203)

Dentro de este fragmento citado, se reconoce que la Unidad Técnica de adopción dentro del Ecuador posee una gran importancia en los procedimientos que habilita la adopción, desde la preparación de informes, hasta asegurar las personas apropiadas para los niños niñas y adolescentes, de acuerdo también, al estudio responsable y garantista que se realiza, mencionando que la Unidad Técnica de adopción es parte del MIES.

Por otro lado, dentro de los casos del Tribunal Europeo de Derechos humanos [en adelante TEDH] se habla de un embarazo subrogado que terminaría en adopción para lo cual Farnós (2022) exhibe un análisis del TEDH mencionado que “Aceptar que el menor permaneciera con los recurrentes, posiblemente con la intención de convertirse en sus padres adoptivos, hubiese sido equivalente a legalizar la situación creada por aquellos contraviniendo importantes normas de derecho italiano” (p. 47-48) por medio de este caso, se enfatizó que el principio del interés superior del niño debe ser considerado independientemente de la naturaleza del vínculo parental, ya sea genético u otro.

Asimismo, respecto a el origen de la adopción se identifican ciertos términos significativos, para esto Calle, Calle, y Calle (2023) mencionan que:

El origen etimológico de la palabra adopción proviene del latín adoptio, y adoptar, de adoptare, de ad, y optare, desear (acción de adoptar o prohiar). Es decir, la adopción se trata de la creación técnica de un derecho en el cual se recibe al adoptado como hijo natural o propio con la finalidad de protegerlo, ofreciéndole seguridad jurídica y con esto también contribuir al fortalecimiento de la familia, permitiendo de esta manera la continuación de la especie (p. 348)

Es esencial enfatizar que el origen del término adopción nace de la unión de palabras que desembocan en ofrecer una familia a los menores en vulneración, haciendo que se consideren hijos naturales y propios con un objetivo de cuidado.

Se recurre a la legislación nacional y a un concepto de referencia internacional debido a que esta se encuentra tipificada y con relación al derecho de la familia, por lo tanto, a los procedimientos de adopción dentro del marco legal y claramente mediante la indagación realizada se ha podido comprobar que existen aportes al tema y que la adopción es sujeto de estudio muy constante, representa una supuesta realidad nacional.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

Dentro del tipo de investigación esta investigación fue científica, la cual es conocida como una agrupación de métodos rigurosos y sistemáticos los cuales son aplicados con la finalidad de obtener un conocimiento sobre el tema. Es así que se utilizó el enfoque mixto, los mismos que fueron cuantitativo y cualitativo, por lo tanto, el enfoque fue el mismo que se centró en comprender las experiencias, percepciones y perspectivas que se pueda analizar dentro de los procedimientos de adopción en el Ecuador, y el nivel de profundidad fue descriptivo, detallando cómo se ejecuta la aplicabilidad y cumplimiento de estos principios incluyendo el de celeridad en los procedimientos de adopción, permitirá identificar desafíos.

Se utilizó el método socio-jurídico, que dentro de la metodología se manejó con la finalidad de combinar elementos legales y sociales, esto con el objetivo de analizar el marco jurídico y a su vez la realidad social en la que se aplican estos principios y la vía que estos procedimientos siguen.

Además, el método deductivo en base al cual se destacó las premisas establecidas en relación a la legislación ecuatoriana y en el mismo caso sobre la perspectiva de la legislación internacional, esto de los procedimientos de adopción bajo el principio de interés superior de los niños, niñas y adolescentes, y el principio de celeridad, por otro lado, la recopilación de datos se presentó mediante la ley, hechos jurídicos, estudios previos e informes institucionales, con el propósito de obtener lo más importante en relevancia a dichos procedimientos anteriormente mencionados, a su vez la aplicación del razonamiento deductivo utilizando las premisas generales resultantes del estudio anterior realizado y de la misma forma se estableció conexiones lógicas y formar conclusiones específicas. Es sustancial también destacar que se empleó el método inductivo, debido a que se prevé seguir un enfoque que se vea comprendido en la observación y a su vez se pueda recopilar los datos necesarios y específicos para el correcto análisis.

La técnica que se utilizó en el desarrollo del presente trabajo fue el análisis de documentos que permitió acceder a las diferentes opiniones e investigaciones que aborda la doctrina tanto a nivel nacional como internacional. Esta revisión bibliográfica habilitó la revisión al contenido de información expuesto por diversos autores, quienes han abordado la temática desde distintas perspectivas y enfoques. Asimismo, se aprovechó los repositorios

digitales, bibliotecas nacionales y diversas obras, como textos, ensayos, artículos científicos y tesis, para obtener una mirada integral del tema.

De igual modo, se empleó la técnica de entrevistas que se estructuraron utilizando como instrumento un cuestionario con preguntas abiertas para obtener respuestas descriptivas y objetivas sobre el fenómeno jurídico estudiado, dirigido a personal encargado del MIES, abogados en libre ejercicio y Jueces de la Unidad de Familia y Adolescentes Infractores, con el objetivo de obtener una perspectiva más amplia y actualizada sobre los procedimientos de adopción en el Ecuador.

6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

6.1. Visión Doctrinaria de la adopción, una mirada integral a su esencia

En principio, la visión doctrinaria de la adopción está ligada a poder demostrar los diferentes criterios, es así que se desataca la adopción tradicional adopciones tradicionales y principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, en donde Cabanilla y Caveda (2018) destacan que dentro del Ecuador existe una figura denominada “adopción tradicional” la misma que puede considerarse como una “adopción plena”, que básicamente se representa como la menos adecuada por el hecho de que resulta perjudicial para el principio del Interés Superior de los niños, niñas y adolescentes y que por esta razón, se ve muy inevitable crear un nuevo sistema que podría considerarse como un “adopción abierta” considerando que esta se basaría en la interacción directa con la familia adoptiva y biológica, teniendo como finalidad que los menores involucrados puedan reconocer las diferentes opciones de relación con sus progenitores, que se convierte en un respaldo psicológico para que el niño, niña o adolescente con respecto a si en algún momento llega a ser adoptado, dando así a conocer el manejo directo que se debería tener principalmente con la familia biológica y la familia adoptiva, dando el desarrollo de la afinidad por su origen.

Asimismo, en el origen de la adopción se puede observar ciertos términos significativos, para esto Calle, Calle, y Calle (2023) mencionan que:

El origen etimológico de la palabra adopción proviene del latín adoptio, y adoptar, de adoptare, de ad, y optare, desear (acción de adoptar o prohiar). Es decir, la adopción se trata de la creación técnica de un derecho en el cual se recibe al adoptado como hijo natural o propio con la finalidad de protegerlo, ofreciéndole seguridad jurídica y con esto también contribuir al fortalecimiento de la familia, permitiendo de esta manera la continuación de la especie (p. 348)

Es esencial enfatizar que el origen del término adopción nace de la unión de palabras que desembocan en ofrecer una familia a los menores en vulneración, haciendo que se consideren hijos naturales y propios con un objetivo de cuidado.

Dentro de la doctrina es muy importante que se reconozca a la adopción como institución jurídica, en donde Manjarrez y Cedeño (2020) mediante el capítulo denominado -Los procesos de adopción en el Ecuador y su incidencia en el interés superior de las niñas, niños y adolescentes- añaden que:

La misma normativa puede vulnerar el interés superior del niño, por no respetar los diferentes tipos de familia, condiciones e intereses de las personas interesadas en adoptar. Dándose prioridad a la pareja, cuando personas solteras, parejas homosexuales también podrían constituirse en buenos padres. Porque no existe ninguna investigación que mencione lo contrario. Al niño, niña o adolescente no se le permite contar con un hogar que le brinda cariño, amor y todos los cuidados necesarios para su bienestar integral, que lo deja en permanencia en las Casas Hogar lejos de una familia. (p. 334)

Al respecto es importante mencionar que la normativa está en la capacidad de vulnerar lo que viene a ser el principio, y además resalta que la falta de estudios a favor de la ley que regula y persigue su eficacia hace creer que esta no brinda esa necesidad de certeza, por tal es el motivo que el autor hace memoria de que al niño, niña y adolescente no se le consiente poder tener un ambiente de afecto, ni los cuidados ineludibles para su desarrollo.

Dentro del dogma se hace referencia a la evolución de la familia sobre la adopción responsable y las varias alternativas que se puede tener para que un niño, niña o adolescentes pueda tener un nuevo hogar, es así que Puchaicela y Torres (2020) ilustra que es cierto que

la adopción viene a ser un derecho que poseen los NNA a tener una familia, sin embargo, para preservar el interés superior de los NNA, es importante que estén aparados en un minucioso estudio dirigido a las familias adoptantes, precautelando así el bienestar de los mismos, y con la finalidad de que la familia seleccionada brinde al menor dicha tranquilidad.

Por otro lado, mucho se habla sobre la adopción ágil la misma que se ha previsto como mecanismo inteligente para resguardar el interés superior del menor y el adolescente en Ecuador, por tal motivo Valdiviezo y Zamora (2021) argumentan que:

La adopción es aquella institución jurídica, en la que a través del Estado protege y garantiza a que los niños, niñas y adolescentes gocen de un núcleo familiar, aunque estos no lo sean biológicamente, pero que nuestra ley lo permite por medio de la adopción. Pues la finalidad de la misma pretende solventar las necesidades sentimentales, emocionales, sociales y psicológicas; prevaleciendo el principio de interés superior del niño. (p. 136)

En un hilo de relación con lo anterior este expresa que la adopción es considerada una institución jurídica por la cual, el Estado es el encargado de garantizar que este principio recaiga en un goce de núcleo familiar, por el cual, aunque no se ha con su familia biológica puedan disfrutar de sus derechos y atender sus insuficiencias, tanto sensitivas, psicológicas sociales y emocionales, que claramente enfrasca al principio del interés superior del niño, niña y adolescente.

Es menester destacar una perspectiva internacional en donde presenta que el estudio de la normativa se basa también en las fases y procedimientos que la adopción debe tener, para esto Mena y Espíndola (2020) dentro de la revista de derecho UNED han destacado que la asignación básicamente parte de poder juntar a una familia, de manera que se consiga tener una buena adaptación a lo que sería su nuevo hogar, por lo tanto, este procedimiento es muy importante y necesario.

6.1.1. Tratamiento de la adopción en el Ecuador

Dentro del tratamiento de la adopción que brinda el Estado del Ecuador primordialmente se debe conocer y tomar como fuente de análisis sobre la supuesta

simplificación que se aplica en los procedimientos de adopción desde tiempos ambiguos, exponiendo la realidad o avance que estos supuestamente han “logrado” en comparación con autores actuales, por tanto, Flores (2017) mediante su investigación denominada -El procedimiento jurídico de adopción y el principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes y simplificación- enuncia que:

La perspectiva de esta investigación se fundamenta en un paradigma crítico-propositivo, nos referimos a paradigma crítico porque se ejecuta un análisis fundamentado en la normativa administrativa y judicial que se lleva a cabo en el procedimiento de adopción, estudiando asimismo la realidad social de adoptados y adoptantes además del porqué de los resultados obtenidos en la actualidad en dichos procedimientos. (p. 11)

Por lo cual se identifica lo referido a un paradigma examinador, que se encuentra asociado a lo que se conoce de la ley formal tanto administrativa y judicial, en donde atiende los distintos procedimientos de adopción, y que de igual forma desarrolla una situación social que arroja datos de adoptados y adoptantes y el porqué de este, así mencionando que para apreciar un buen tratamiento de la adopción en el estado Ecuatoriano es importante respetar el justo equilibrio entre la existencia de los deberes y los derechos que los NNA poseen y aplicarlos de la manera más conveniente para respetar así las garantías que el nación brinda.

Por otro lado, en el cuidado de la adopción en el Ecuador se reconocen las fases de los procedimientos de adopción que hace que esta tenga ciertas controversias como lo dice Obregón (2020) hablando sobre las falencias que considera que tienen estas fases, mencionando que:

La fase administrativa es la que se realiza en el MIES donde la Unidad Técnica declara el adoptabilidad del menor, es decir, cuando se declara el abandono al niño. Aclaró que la adopción no está direccionada únicamente para los niños, niñas o adolescentes huérfanos, sino que también se adopta a los niños de padres que no tienen las condiciones para criarlos. (p. 12)

Dentro de la primera fase, la misma que es denominada como la “fase administrativa” se destaca que la adopción no solo está en los niños huérfanos, también, se encuentra en los niños, niñas y adolescentes que tienen padres con condiciones que no permiten poder criarlos y prefieren darles otra oportunidad con otra familia, a su vez se comenta con la finalidad de explicar el enfoque que se debe tomar en cuenta, asimismo Obregón (2020) nos habla que la primera fase o la administrativa es la que direcciona el inicio de la adopción, dando paso al desarrollo y finalización por medio de la segunda fase denominada “fase judicial”, la cual establece el fin del proceso, debido a que esta presenta la resolución que aprueba o rechaza dicha adopción, que otorga un juez de la unidad de niñez y adolescencia, destacando que en caso de ser aceptada esta adopción entrara a un nuevo paso dirigido al registro civil.

A su vez la eficiencia o eficacia relacionada con los procedimientos de adopción y el principio de celeridad nos permiten apreciar estudios particulares que hablan sobre estos procedimientos y las fases que incurren en él, por esto Balseca y Velastegui (2023) mencionan que “en el Ecuador, el mecanismo establecido para el proceso de adopción se divide en dos fases: la fase judicial y la fase administrativa”. (p. 22) esto permite considerar que en el Ecuador se tramita mediante dos fases las mismas que son amplias y de objeto de estudio, que ya se mencionaron, sin embargo, es importante reconocer cierta relación con la perspectiva internacional.

Es así como, dentro de la fase administrativa que contemplan los procedimientos de adopción se puede encontrar a la Unidad Técnica de adopción, por lo tanto, Cedeño y Proaño (2022) hacen referencia a este particular y comentan que se reconoce que la Unidad Técnica de adopción dentro del Ecuador posee una gran importancia en los procedimientos que habilita la adopción, desde la preparación de informes, hasta asegurar las personas apropiadas para los niños niñas y adolescentes, de acuerdo también, al estudio responsable y garantista que se realiza, mencionando que la Unidad Técnica de adopción es parte del MIES.

Para la atención de la adopción en el Ecuador, Salgado, Cordones y Navarrete (2020) refieren métodos sobre los trámites de adopción y uno de aquellos métodos es denominado Delphi, a lo cual proponen que:

En la actualidad el procedimiento de adopción es tratado de una manera intrascendente por parte de las autoridades judiciales, ya que, lo que dispone la ley es un tiempo establecido de 11 a 12 meses que no se respeta, llegan a durar entre 1ª 5 años en lo cual se demuestra la falta de cumplimiento del principio de celeridad, un claro ejemplo es el retraso en la declaratoria de adaptabilidad y concluido ese trámite la Institución donde permanece el niño debe enviar un expediente completo del menor a la Unidad Técnica de Adopción, es ahí donde recién inicia el trámite para las personas que desean realizar este proceso legal. (p. 321)

Por lo que, el método Delphi habla sobre tomar opiniones o críticas de profesionales dentro de este ámbito, juntarlo y poder desarrollar ciertas soluciones que comprendan el desarrollo de estos trámites que se ven afectado según los autores, por esto, Salgado, Cordones y Navarrete (2020) presentan una tabla de propuesta, que capacita sobre los diferentes tramites de la adopción:

Tabla 1

Propuesta de capacitación en trámites de adopción

Tema tratado	Objetivo	Contenidos	Método principal	Formas de realización
La familia y sus características	Familiarizar a los actores implicados en la adopción sobre definición de familia y la clasificación Fundamentos psicológicos y sociológicos del contexto familia	Definición de familia Clasificación Fundamentos psicológicos y sociológicos del contexto familiar	Expositivo	Conferencia
Ámbito del código de la niñez y adolescencia	Conocer las bases teóricas y metodológicas del trámite de adopción	Trámite de adopción.	Elaboración conjunta Búsqueda parcial o heurístico	Seminario taller
Ámbito legal	Identificar los requisitos de la adopción.	La adopción en el Ecuador. Requisitos de la adopción. Asesoramiento jurado. Capacitación del	Expositivo	Conferencia especializada

		trámite de adopción.		
Normativa utilizada en la ley	Conocer las bases constitucionales de la adopción	Constitución de la República Del Ecuador 2008 Código de la Niñez y Adolescencia 2014	Elaboración conjunta Trabajo independiente	Seminario integrador
Formas de evaluar el trámite de adopción	Identificar las vías de evaluación del trámite de adopción	La evaluación y sus definiciones conceptuales Principales técnicas de evaluación del Trámite de adopción	Elaboración conjunta Exposición problemática	Seminario taller

Nota. La tabla muestra una propuesta que hacen los autores con relación a la capacitación en trámites de adopción. Fue recopilado de “Valoración mediante el método Delphi de una propuesta de capacitación en trámites de adopción”, por Cordones y Navarrete (2020). Conrado, 16(S 1), 319-325. (<https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/1558>).

Mediante la presente tabla, y en concordancia con el tratamiento de la adopción en el Ecuador esta propuesta nace como la unión de criterios brindados por expertos que dan cierta delimitación en la validación de los procedimientos y a su vez una escala de indicaciones que dan confort a la información.

6.1.2. Principios rectores de la adopción en el Ecuador

En un comienzo es primordial definir que en el procedimiento judicial destinado para la autorización de las adopciones la CNJ (2019) se pronuncia mediante la resolución No. 03-2019 mencionando que:

En materia de niñez y adolescencia rigen ciertos principios fundamentales como son el interés superior de niñas, niños y adolescentes, la prevalencia de sus derechos sobre los de las demás personas; y, la obligación del Estado y la sociedad de garantizar su desarrollo integral, de acuerdo con la Constitución, los tratados internacionales y las leyes de la materia. (p. 6)

Según lo manifestado de dicha resolución se puede verificar la debida autorización para que el ente encargado posea esta facultad, además comenta sobre los derechos que los niños, niñas y adolescentes poseen bajo la garantía el Estado y la normativa que los respalda, además de mencionar los principios y derechos fundamentales como el principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, además de reconocer que el principio de celeridad debería ser tácito en los procedimientos de adopción de los NNA.

6.1.2.1. Principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes

Es importante saber que Cabanilla y Caveda (2018) mencionan que el principio destinado al “Interés Superior del Niño”, es un grupo de acciones en donde se debe tomar como finalidad la presentación de la garantía que brindada por parte del Estado en atención preferencial a los derechos de los NNA y en razón a los principios que ponderan la adopción, que aquellos menores disfruten de una vida digna y de este modo puedan disfrutar de la mayor plenitud.

a) Tutela del interés superior de los niños, niñas y adolescentes

Es notable reconocer que la tutela del interés superior de los niños, niñas y adolescentes puede ser visto como un principio o como un derecho, destacando la protección de este, para esto Ochoa, Peñafiel, Vinuesa, y Sánchez (2021) indican que:

La protección del interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, es un objetivo prioritario cuyo cumplimiento legítimo debe ser verificado en toda medida que se adopte en torno a la situación de niños, niñas y adolescentes. La jurisprudencia interamericana ha indicado proceder particularmente cuando se involucra a menores de edad. Las decisiones legales sobre los niños bajo ninguna circunstancia tendrán una aplicación automática. (p. 424)

A través de la siguiente cita se menciona al interés superior de las niñas, niños y adolescentes, tomando como referencia que dicho principio bajo la tutela del mismo debe ser verificado e involucrado directamente con los infantes y teniendo en cuenta que debe actuar en las decisiones que pueden afectar a los niños, sabiendo que el autor recalca también los componentes del interés superior de los NNA, tanto como el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo de estos menores.

6.1.2.2. Principio de celeridad

Es fundamental subrayar que el principio de celeridad de acuerdo con la diferente doctrina y normativa nacional como internacional, mencionan que es un principio muy específico en el cumplimiento de plazos y términos direccionados a cualquier proceso y/o procedimiento planteado.

Por lo cual, se busca explicar si existe demora en la aplicación del principio de celeridad en la adopción en el Ecuador por lo cual Barrera (2022) refiere que:

En base a las indagaciones realizadas, durante el desarrollo del presente trabajo de titulación, el trámite de Adopción, en el Ecuador, posee discordancias normativas, vacíos legales, proyectos de ley inconclusos, manuales incompletos, entre otras falencias. Consiguientemente, no es una novedad, que el trámite de Adopción tenga una duración desmesuradamente prolongada. En lugar de, mejorar y agilizar su tramitación, en base a errores y experiencias; ha empeorado la situación, conforme transcurren los años. (p. 43)

En correspondencia a lo manifestado se comenta que los procedimientos, poseen varios vacíos legales dentro de los trámites de adopción en el Ecuador, incluso se menciona que existen manuales inconclusos y demás falencias que se han vuelto las trabas para que los procedimientos de adopción no tengan la celeridad adecuada y que este principio quizás se vea afectado o vulnerado, por lo tanto, analizar su tutela es significativo.

b) Tutela del principio de celeridad

En los que concierne a la tutela del principio de celeridad en relación al proceso de adopción y el cumplimiento que debería ser aplicado, pero con un gran faltante de observación en los procedimientos Ortiz (2023) comparte que:

La definición de carácter permanente o definitiva dota de seguridad jurídica al niño, niña o adolescente, en busca de no liberar cargas emocionales adicionales a lo que ya exige el proceso como tal, buscando la favorabilidad en su intervención y posible vinculación hacia una familia, de acuerdo a las necesidades específicas de cada uno de los adoptados. (p. 12)

Mediante lo expuesto se considera la definición de carácter permanente o más conocida como definitiva la misma que ofrece seguridad jurídica al menor, claro que con la finalidad de evitar cargas emocionales adicionales a las que el proceso de adopción con lleva y que los procedimientos de este desembocan. Esto con el objetivo de favorecer al menor. Así considerando que el principio de celeridad hace que no existan estas alteraciones en los menores.

En ejecución a lo que se contextualiza sobre el carácter permanente y la eficiencia dentro de estos procedimientos Peña (2023) hace mención sobre los plazos y la eficiencia de estos procedimientos estableciendo que claramente es importante tomar en cuenta los tiempos que de establecen para cada fase o etapa procesal dentro de lo que es la fase judicial, cociendo que al ser normadas dentro del CNA este dependerá mucho de la actuación eficiente del juez, y que por otro lado en la fase administrativa estas actuaciones estarán determinadas por los plazos o términos que el trámite disponga, y que se deberían perseguir con mucha cautela.

Dentro la búsqueda activa vigente, se puede precisar la admitida celeridad dentro de los procedimientos de adopción, los mismos que la legislación tutela, por lo cual Rosales (2023) hace mención sobre esto y expone:

Los Convenios Internacionales suscritos por Ecuador hacen referencia intensamente al cumplimiento de derechos hacia los niños, niñas y adolescentes en general, muchos más de aquellos que se encuentran en esta posición vulnerable, cuyos procesos deben gozar de celeridad, como un principio de fundamental cumplimiento; sin embargo, el acceso a la adopción en el Ecuador es cada vez más difícil para una persona común y corriente, dejando de lado el cumplimiento de derechos, decepcionando a muchas familias, con la decisión de la renuncia al proceso, por el alargamiento de un tiempo no respetado y por las distintas trabas que impone el sistema especialmente dentro de su fase administrativa. (pp. 14-15)

Por lo manifestado, a lo relacionado con la tutela de este principio, se asemeja que existen convenios que hacen que el Ecuador forme parte del “cumplimiento de estos principios” dentro de lo que son los procedimientos de adopción, y pone a relucir que los mismos deben ser usados bajo la celeridad, admitiendo que es un principio que deberá regir

en todas las fases que este representa, tanto en la parte administrativa o como judicial y así permitir el cumplimiento del objetivo de la adopción, sin embargo, en un análisis del autor se expone que en el Ecuador existe esta falta de cumplimiento.

6.2. Normativa ecuatoriana vigente y perspectiva internacional en cuanto a la adopción en el Ecuador y sus procedimientos.

A partir de una perspectiva internacional se menciona acerca de las adopciones internacionales como mecanismo alternativo, por esto López (2021) manifiesta que:

Las adopciones internacionales constituyen una de varias opciones en materia de cuidado estable. Cuando se trata de un niño que no puede ser criado en un ámbito familiar en su país de origen, la adopción internacional puede resultar la mejor solución de carácter permanente (p. 20)

Se manifiesta mediante la cita que estas adopciones internacionales se vuelven una herramienta dentro del mundo internacional que persigue un solo objetivo y es obtener resultado favorable de carácter indeleble que beneficie a los niños, niñas y adolescentes que no han sido adoptados en su país de origen.

Tribunal Europeo de Derechos Humanos

Por otro lado, es necesario destacar que el TEDH menciona sobre un caso denominado Paradiso y Campanelli dado en Italia, el mismo que abordó una intervención radical en los Estados sobre un embarazo subrogado, en medio de este caso se expone que una pareja italiana participó en un proceso de gestación subrogada en Rusia que terminaría en una adopción asegurando que el espermia era del Sr. Campanelli hecho que posteriormente se demostró falso. Las autoridades italianas denegaron la inscripción, iniciaron acciones legales y declararon al menor en situación de abandono, por lo que el TEDH dijo que las decisiones tomadas fueron desproporcionadas y contrarias a los derechos a la vida privada y familiar de los recurrentes en donde Farnós (2022) exhibe un análisis del TEDH mencionado que “Aceptar que el menor permaneciera con los recurrentes, posiblemente con la intención de convertirse en sus padres adoptivos, hubiese sido equivalente a legalizar la situación creada por aquellos contraviniendo importantes normas de derecho italiano” (p. 47-48) así

se enfatizó que el principio del interés superior del niño debe ser considerado independientemente de la naturaleza del vínculo parental, ya sea genético u otro.

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Mediante un caso mediato la CIDH denominado “Caso Fornerón e Hija vs Argentina” se analiza el interés superior de los NNA, las garantías que se pueden presentar y todos los asuntos vinculados al derecho de familia, además de un marco normativo de protección hacia los menores y sobre todo salvaguardando los procesos de adopción legítimos, el asunto en sí presenta a una madre que vendió a su hija, en forma de “adopción”, dándonos a conocer también que la familia adoptante tenía conocimiento de dicha acción, por otro lado, existieron diferentes autoridades que autorizaron la adopción irregular de esta menor, es así como se desarrolla el caso y avanza hasta que el padre de la niña acude a varias instancias superiores, y llega a conocer la CIDH para lo cual, mediante Herencia (2019) se conoce que:

En lo que corresponde al Caso Fornerón e hija vs Argentina, se reitera la idea de que la Corte IDH resolvió el caso correctamente, priorizando el establecimiento del vínculo parental entre el señor Fornerón y M. Sin embargo, un análisis detallado de los elementos de la sentencia lleva a la conclusión que la Corte IDH pudo haber desarrollado un marco preventivo y sancionador sobre la venta de niñas, niños y adolescentes, así como el desarrollo de estándares internacionales para que los procesos de adopción cumplan con el DIDH, particularmente con el interés superior de la infancia (p. 400)

Respecto a lo señalado, se observa que la decisión estuvo correctamente direccionada a dar prioridad al establecimiento del vínculo familiar que se tenía entre el señor Fornerón y su hija, sin embargo, la CIDH pudo haber elaborado una base de prevención y marco punitivo en lo que respecta a la venta de menores, además de establecer ciertos estándares internacionales con la finalidad de asegurar que los procesos de la adopción estén en conformidad con el Derecho Internacional y en tutelado el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

6.2.1. Tratados Internacionales sobre la adopción en el Ecuador

6.2.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos

Dentro de lo que respecta a la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) [en adelante DUDH] se puede mencionar en artículo 25 exactamente el numeral 1, donde menciona que la persona tiene claramente un Derecho implícito básicamente destinado a la vida en donde asegure, la familia, la salud y el bienestar que forman parte de varias raíces como la alimentación, la vestimenta, el hogar, y lo relacionado a la asistencia médica y servicios sociales que puedan demandar en una vida digna, haciendo relevante enfatizar que la familia dentro de la DUDH es de suma importancia, por tanto, al ser el objetivo de la adopción este toma importancia en el mundo y específicamente a los países suscritos a esta declaración.

Asimismo, el artículo 16 de la DUDH (1948) toma referencia a la familia como uno de los elementos naturales y esenciales que se puede encontrar en la población y que básicamente en un ámbito internacional, posee derechos especialmente al amparo de la sociedad y del Estado.

Otro de los artículos relevante para la adopción inmiscuido en la DUDH (1948) es el número 25, que sustancialmente trasmite por medio del numeral 2 que todos los menores, poseen el mismo derecho de cuidado social, sin considerar si han nacido de matrimonio o fuera del mismo.

Primordialmente dentro de la DUDH (1948) no se menciona a la adopción como tal, sin embargo, si a la familia como parte notable de la sociedad y el cuidado que esta debe tener dentro de los Estados suscritos.

6.2.1.2. Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño

Acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño [en adelante CDN] (2006) se presentan varios artículos que denominan a la adopción de los NNA como parte innegable de los Estados suscritos que deberán velar por la protección y bienestar de los menores, asimismo, se habla del interés superior del niño que debe ser de principal resguardo, tomando en cuenta que estén involucradas todas las garantías indispensables para cautelar la admisión de la adopción, como también las autoridades destinadas a ser competentes.

De esta manera se reconoce el interés superior del niño y la tutela de aquellas medidas en afinidad a los NNA que deben estar establecidas en atención a un adecuado respaldo y cuidado, cuando los parientes responsables, no posean la capacidad para realizarlo.

De igual manera, el Estado será la salvaguarda especial de los NNA que se encuentren privados de su entorno familiar y de esta forma puedan obtener beneficios de consideración que suplanten la atención familiar o de la ubicación en un lugar apropiado.

No obstante, en la CDN (2006) mediante el artículo 3 se manifiesta la relación de transparencia que se debe tener en la adopción de un menor, con la finalidad de evitar que el adoptante adopte al NNA con otro objetivo que no brinde cuidado ni bienestar en el desarrollo del menor ni a su interés superior.

Por otro lado, la CDN (2006) en su artículo 20 numeral 1 manifiesta que los niños que no posean un ambiente familiar o que por e interés superior del mismo no puedan ser parte de ese entonces, deberán tener el derecho al resguardo y asistencia que el Estado brindara, de conformidad a la normativa nacional que maneje, sin embargo, se representa que los Estados parte garantizan el cuidado especial para esos menores, considerando que haya una continuación en la formación educativa de los NNA y a su origen étnico, cultural y religioso.

De la misma manera, el artículo 21 de la CDN (2006) exactamente en los literales a, b, c, d, e, manifiesta que los Estados que forman parte de esta declaración deben permitir que el sistema de adopción brinde un bienestar y considere al interés superior de los menores como fundamental, velando por la adopción del niño responsable, implicando que la autoridad competente determine con acuerdo a la normativa y de forma fidedigna, que dicha adopción será admisible con el entorno jurídico del NNA, además de presentar alternativas internacionales de adopción en caso de ser necesario, permitiendo el goce y la protección de ser adoptado con normas semejantes a las del país de origen; además de acoger medidas de acuerdo a la garantía en el caso de adopción en otro país, sin olvidar que no debe existir ningún tipo de beneficio económico por la adopción realizada, teniendo presente que la autoridades u organismos competentes sean los encargados de la situación del niño en otro país.

6.2.2. Constitución de la República del Ecuador

La CRE (2008) es una norma magna dentro del Estado Ecuatoriano que logra reflejar normas propias del país, por lo que, mediante el artículo 44 de este cuerpo normativo se expresa que para el desarrollo integral de los NNA debe ser desarrollado por, la sociedad y la familia quien a su vez enfocaran al principio de interés superior, como principio de mayor cuidado, destacando que debe prevalecer los derechos de los mismos, por otro lado, desplegando comprensión en su evolución como personas y resguardando los varios entornos a los que los menores se pueden enfrentar, de esta manera se entiende que la adopción crea familias y las familias crean esta protección y cuidado.

Es importante mencionar también que la CRE (2008) en el artículo 68 inciso segundo ya indica limitaciones para los adoptantes, estableciendo que solo las parejas de distinto sexo podrán ser partícipes de la adopción de menores.

Por eso, en un análisis siempre será primordial tomar en cuenta la legislación de cada país, por lo tanto, se menciona que la CRE (2008) expresa mediante el artículo 75 que:

Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley. (Asamblea Nacional Constituyente, CRE, 2008, art. 75)

En la perspectiva planteada mediante el presente artículo se puede expresar que se reconoce ciertos principios dentro de la justicia, también juegan un rol principal intrínsecamente en los procedimientos de adopción es así que, el principio de celeridad es reconocido dentro de la carta magna del Ecuador y hace alusión a que se debe tener una correcta aplicación y reconocer el mismo.

Asimismo, la CRE (2008) en su artículo 169 da un paso para que sea entendido el sistema procesal que maneja la República del Ecuador, comentando que:

El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia,

inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades. (Asamblea Nacional Constituyente, CRE, 2008, art. 169)

En lo que refiere el artículo 169, se sustancia que la normativa toma en cuenta a principios básicos en la aplicación de los procesos que se llevan, a través de los diferentes sistemas competentes, uno de aquellos principios es el de celeridad, que debe ser fundamentalmente empleado para el cumplimiento de los procesos que normalmente se realices, esto con relación a los procedimientos que la adopción lleva y que cuentan con plazos y términos específicos.

6.2.3. Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador

En lo que concuerda al CNA (2023) el artículo hace mención al interés superior del niño, tomando como punto clave a este como principio que orienta el ejercicio efectivo de los derechos de los NNA, imponiendo de esta forma al desempeño de las entidades públicas y privadas a convenirlas decisiones y acciones para su completo cumplimiento, que da inicio a este interés superior, considerándose necesario para poder mantener un equilibrio de igualdad entre los derechos y los deberes de los NNA, manteniéndose aún en resalte con el principio de diversidad ética y cultural, admitiendo así por este cuerpo normativo que se deberá escuchar previamente cualquier opinión que el NNA que se encuentre en condiciones de enunciarla.

Asimismo, el CNA (2023) expresa la finalidad dentro del margen normativo que tiene la adopción y por ende los procedimientos de adopción deberán acoplarse a la misma, es así como a través del artículo 151 del cuerpo normativo de expresa “La adopción tiene por objeto garantizar una familia idónea, permanente y definitiva al niño, niña o adolescente que se encuentren en aptitud social y legal para ser adoptados” (Asamblea Nacional Constituyente, CNA, 2023, art. 151) haciendo mención así el objetivo claro de conseguir un familia apta para el menor.

Por otro lado, se conoce que la adopción plena es la que la ley admite, por lo tanto, en el artículo 152 del CNA (2023) se especifica que esta atribuirá todos los deberes, derechos, responsabilidades, impedimentos e inhabilidades en relación al parentesco filial, que

básicamente encuentra la asimilación del hijo consanguíneo y por medio de la adopción plena extingue el parentesco existente entre la familia de origen y el adoptado.

Dentro de los principios de la adopción establecidos en artículo 153 del CNA (2023) se expresan 9 de los cuales todos se enfocan en el cuidado y la protección del menor y de la búsqueda idónea y capaz de encontrar una familia de acuerdo con la condición de cada NNA tomando como punto clave a adoptantes de la misma cultura que el menor tutelando de esta forma el interés superior del NNA.

De esta manera, se pronuncia que la adopción es irrevocable y del mismo modo se prohíbe obtener algún beneficio económico por dicha adopción, así también se encuentra una limitación que se orienta a la separación de hermanos lo cual el artículo 156 del CNA (2023) contempla la negación a permitir esta separación por lo cual entra hacer un límite de cumplimiento obligatorio.

No obstante, el artículo 157 del CNA (2023) manifiesta que solo los menores de 18 años podrán ser adoptados, y en conjunto a las excepciones previas en la normativa, haciendo mención que de ninguna manera se podrán adoptar a personas mayores de 21 años, asimismo, en el artículo 159 del CNA (2023) se reconocen requisitos específicos para los adoptantes, volviéndolos capaces y admisibles para adoptar.

Mientras tanto, el CNA (2023) expresa las fases que se deberán seguir en los procedimientos de adopción con la finalidad de tutelar el interés superior de los NNA y a su vez perseguir el principio de celeridad para esto Balseca y Velastegui (2023) presentan un caso de una familia que busca adopción de un menor y esto se empieza de forma individual, por lo cual, mediante una tabla que contiene información sucinta y precisa, haciendo realce de cómo se llevan a cabo las fases:

Tabla 2

Fases del proceso de adopción del caso No. 06101-2020-00906.

JUDICIALES PREVIAS	FASE ADMINISTRATIVA	FASE JUDICIAL
<ul style="list-style-type: none"> - Emitir decisión en cuanto a la demanda de privación de patria potestad del padre biológico. - Resolver la situación legal de la menor y 	<ul style="list-style-type: none"> - Inicia con la revisión de la documentación o situación legal del menor. - Entrevista con el candidato a adoptante. 	<ul style="list-style-type: none"> - Revisar las actuaciones administrativas y finalmente emitir sentencia en cuanto a la demanda de adopción planteada, en este caso, aceptación de la

emitir la declaratoria de adoptabilidad de esta	<ul style="list-style-type: none"> - Estudios tanto psicológicos, sociales, económicos y en académicos del candidato y de la menor respectivamente. - Brindar asesoramiento a los candidatos adoptantes. - Elaboración de informes motivados respecto la situación (psicológica y social). - Elaboración de resoluciones con los resultados de los estudios realizados a los candidatos a adoptantes. - Remisión del expediente a la Unidad Judicial correspondiente. 	demanda y conceder la adopción
---	--	--------------------------------

Nota. La tabla muestra un caso que es analizado por los autores con relación a las fases de adopción. Fue recopilado de “El principio de eficiencia en el procedimiento administrativo de adopción en el Ecuador”, por Balseca y Velastegui (2023) [Riobamba: Universidad Nacional de Chimborazo]. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/11286>

Dentro de la tabla citada se puede observar las distintas fases existentes en un proceso de adopción, sin embargo, poco se habla de la celeridad procesal, que debería ser principio de aplicación dentro de estos procedimientos, así lo especifica el artículo 315 del CNA (2023), en donde se manifiesta el deber que tienen las autoridades competentes de “propiciar con celeridad las ejecuciones judiciales”

6.2.4. Código Orgánico de la Función Judicial

Es menester, destacar que el Código Orgánico de la Función judicial [en adelante COFJ] (2023) regula ciertas atribuciones que conllevan deberes de las autoridades competes y personal administrativo como también auxiliares y autónomos, es por esto que mediante el artículo 100 numeral 2 del COFJ (2023) establece que la celeridad debe estar presente en la ejecución de diligencia de estas autoridades. ´

Además, el COFJ (2023) usando el artículo 189 numeral 1 indica que “Los recursos de casación en los juicios por relaciones de familia, niñez y adolescencia; y los relativos al estado civil de las personas, filiación, matrimonio, unión de hecho, tutelas y curadurías, adopción y sucesiones” (Asamblea Nacional Constituyente, COFJ, 2023, art. 315),

especificando así la existencia de la Competencia de la Sala de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores.

6.2.5. Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional

En un destacable reconocimiento a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional [en adelante LOGJCC] (2023) se menciona el artículo 4 que expresa mediante el literal b el objetivo del principio procesal enfatizando en la celeridad donde manifiesta que se debe “Limitar el proceso a las etapas, plazos y términos previstos en la ley, evitando dilaciones innecesarias” (Asamblea Nacional Constituyente, LOGJCC, 2023, art. 4), por medio de este se reconoce que la LOGJCC acorta ciertos principios explicándolos como principales en la aplicación de procesos.

6.2.6. El procedimiento judicial para la autorización de la adopción de niñas, niños y adolescentes mediante la resolución No. 03-2019 del Ecuador

En un amplio recorrido, es menester mencionar el procedimiento judicial destinado para la autorización de las adopciones la CNJ (2019) se emite través de la resolución No. 03-2019 mencionando que:

Ante los hechos de orfandad, abandono o situaciones o de grave riesgo a las que están expuestos las niñas, niños y adolescentes, el Código de la Niñez y Adolescencia prevé la institución de la adopción como una medida para garantizar su derecho a pertenecer a una familia y disfrutar de su convivencia para un desarrollo integral en los aspectos físico y emocional. (p. 2)

A lo que refiere lo anterior mencionado, es que el abandono o la orfandad son situaciones que necesariamente se deben ver envueltas en una respuesta por el Estado, permitiendo así que el cuerpo normativo denominado CNA ya identifique a la adopción como institución jurídica y se busque desarrollar y aplicar el derecho a una familia.

Además, en base a la autorización de las adopciones de la CNJ (2019) también se comenta que:

En nuestro sistema legal la adopción tiene dos fases: una administrativa y otra judicial, para garantizar que el proceso se haya ejecutado bajo la supervisión de instituciones independientes que actúen en forma técnica, haciendo efectivo el interés

superior de la niñez y adolescencia en su inserción en un medio familiar idóneo. (p. 3)

Lo señalado, se vuelve repetitivo, sin embargo, nace dese la repetida e innumerable cita de conocer los procedimientos que se llevan acabo con las distintas finalidades que recaerán en un solo objetivo.

Por otro lado, en conformidad a esta autorización de las adopciones de la CNJ (2019) se concluye la resolución que:

De las normas constitucionales y legales analizadas se desprende que no es aplicable el proceso sumario establecido en el COGEP por cuanto la adopción no es un proceso controvertido, así como tampoco es aplicable el proceso voluntario previsto en el mismo Código por no existir en la adopción la posibilidad de oposición; por lo que el trámite legalmente apropiado y que corresponde a la autorización judicial para la adopción, es el previsto en el Capítulo IV, del Título X del Libro III, artículos. 284 y 285 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. (p. 8)

De lo indicado en esta conclusión de la resolución se destaca el hecho de que cuerpo normativo y que autoridades son competentes para conocer los diferentes casos de adopción y que están inmiscuidos en el proceso de tutela del interés superior del NNA y aplicabilidad de eficiencia.

6.2.7. Adopción de niñas, niños y adolescentes de nacionalidad haitiana a través de la resolución Nro. MIES-SPE-DA-2022-0001 del Ecuador

La presente resolución puso fin a la adopción de NNA haitianos y fue dada por el MIES (2022) en donde se destaca dicha suspensión mencionado como problema para concluir en la adopción es lo siguiente:

La situación de seguridad se ha degradado a tal punto que, en el 2021, conforme a informes del Centro de Análisis e Investigación en Derechos Humanos (CARDH), se batieron cifras récord de personas secuestradas y asesinadas; solo en el mes de junio, más de 150 personas fueron asesinadas y otras 200 secuestradas en la zona metropolitana de Puerto Príncipe. A esto, se suma otros sucesos como el terremoto en el suroeste del país y el Estado de emergencia por la actual pandemia. Todo esto ha desgastado en extrema medida la estructura gubernamental y los sistemas de

protección de derechos, incluyendo el sistema de protección de niñez y adolescencia.
(p. 2)

Tomando como referencia este fragmento donde se mencionada los problemas que Haití vive y los niños, niñas y adolescentes tienen que tolerar y por lo cual, se ven expuestos a una adopción, Ecuador como país ha abierto las puertas a estos menores para formar parte del sistema de adopciones, sin embargo, Están en la obligación de suspenderlo debido a diferentes factores, esta resolución sirve de conocimiento en lo que antiguamente se realizaba en forma de ayuda y que de acuerdo a las condiciones presentadas se tuvo que suspender.

6.2.8. Manual de procesos de la gestión de adopciones nacionales fundamentado por el MIES

En relación con el manual de procesos de la gestión de adopciones nacionales [en adelante MPGAN] (2019) que aporta el MIEES sobre las adopciones nacionales se conoce el realce de distintas disposiciones como lo establecido en el artículo 4 que menciona:

El interés superior del niño, dentro de los procesos judiciales y administrativos, no sólo significa llegar a una decisión que esté orientada a proteger sus derechos y cambiar la situación de amenaza o violación en la que se encuentra, sino que exige que durante todo el procedimiento se apliquen las debidas garantías para tutelar el derecho que se ha visto amenazado o vulnerado y evitar otras violaciones. (Ministerio de Inclusión Económica y Social, MPGAN, 2019, art. 4)

En concordancia de habla de este interés superior, que debe ser fuente de protección por todos los procesos judiciales y administrativos, con la finalidad de encontrar el resguardo a estas garantías, y la tutela efectiva de estos derechos.

Asimismo, mediante el MPGAN (2019) se expresa que se debe presentar motivación con relación a la adopción, con el objetivo de observar la tutela del interés superior de los NNA y el cuidado, así como reconocer que el alcance de la adopción iniciara desde la recepción de documentos y atravesará las distintas fases empleadas en los procedimientos de adopción, además de mencionar que no se podrá escoger al NNA por parte del adoptante y de esta manera se regulara una atención prioritaria de acuerdo a su edad, etnia o sexo, sin embargo, la unidad encargada por el MIEES será la encargada de poder definir el NNA de acuerdo a los formularios presentados por los adoptantes, relacionado así la afinidad y mayor

desarrollo de los adoptantes con el adoptado; por otro lado, se menciona que los adoptantes deberán presentar por escrito su interés en adoptar y demás requisitos.

Dentro de los procedimientos de adopción es importante conocer que existe una adopción nacional, adopción internacional, adopción receptiva y esto vinculado a una asignación familiar que deberá llevar un apego y vinculación familiar.

Se manifiesta así los indicadores de gestión del proceso mediante MPGAN (2019) el que indican el inicio de los procedimientos:

Para el cumplimiento de los indicadores precedentes de la gestión de adopciones nacionales, se ajustarán y remitirán las matrices de registro cuantitativas y cualitativas de acuerdo a las directrices que establecerán los formatos para tal efecto, los cuales contendrán la información con corte al día 22 de cada mes, y deberán ser enviadas mediante Gestión documental a la Dirección Nacional de Adopciones el día 24 de cada mes. Si 24 coincidiera en fin de semana o feriado, se remitirán el día hábil anterior. (Ministerio de Inclusión Económica y Social, MPGAN, 2019, art. 5)

De esta manera se convienen las matrices presentadas que contendrán las directrices para obtener la información relacionada a cada corte.

Por otro lado, al culminar el proceso de adopción se opta por un análisis de Estudio de hogar que mediante el MPGAN (2019) y el artículo 6.5 mencionan:

Al final de todo este proceso se analiza en equipo (legal, social y psicológico) el informe psicológico y social y se declara la idoneidad, o no, de los solicitantes de adopción, para lo cual se considerará el instructivo Declaratoria de Idoneidad (IN03). Este proceso tiene una duración máxima de 3 meses, desde que las familias entregan la solicitud de adopción con todos los requisitos legales hasta culminar el Estudio de Hogar, si no ha existido ninguna situación que requiera atención especializada. Si las familias han necesitado apoyo psico-social el proceso tomará más tiempo, dependiendo de cada caso, hasta los 12 meses. Este estudio tendrá una validez máxima de 2 años. (Ministerio de Inclusión Económica y Social, MPGAN, 2019, art. 6.5)

Ya se estipula por medio de este artículo lo que pasará luego de la finalización del proceso, el cual tendrá un seguimiento continuo durante un tiempo establecido, de esta manera se busca tutelar el principio de interés superior de los NNA y aplicabilidad del principio de celeridad cumpliendo con los plazos y términos adecuados y establecidos.

Anteriormente a esto existe un instructivo para la asignación familiar que estará basado en ciertas pautas, enfocadas en la asignación familiar en beneficio de los NNA, tutelando de esta manera ambos principios y logrando así responder a las necesidades de aquellos, de forma específica y minuciosamente, llegando al objetivo de conectar con una asignación de éxito.

6.2.9. Análisis documental de los informes mensuales de adopciones en Ecuador del año 2022 con relación al año 2023

Tabla 3

Datos de los Procesos de Candidatos Adoptantes y asignaciones de adopción nacional e internacional entre enero, febrero 2022 y enero, febrero 2023.

Ítems	Enero 2022	Febrero 2022	Enero 2023	Febrero 2023	Análisis
Registro de personas solicitantes	33	31	24	32	Se observa una disminución de personas solicitantes entre ambos meses de los diferentes años.
Entrevistas iniciales	21	21	18	24	Las entrevistas iniciales presentan una disminución, sin embargo, acogen varios factores como la celeridad empleada en los mismos.
Estudios Hogar	6	6	13	16	Al no “aprobar” las entrevista, los estudios de hogar disminuyen y es reflejo de ambos años.
Solicitudes de Adopción	8	8	10	13	A pesar del incremento de solicitudes en enero del 2022 la constante no varía hasta febrero del 2023.

Expedientes de familias remitidos al Comité de Asignación Familiar.	5	5	9	8	Los expedientes remitidos representan la tutela del interés superior, permitiendo apreciar la disminución en ambos años.
NNA con declaratoria de adoptabilidad concedida.	266	267	266	272	Realmente es una constante de demanda de adoptantes la cual ha ido incrementando.
Familias en espera	91	96	107	108	Se visualiza el incremento de familias en esperar, resaltando la falta de celeridad.
Adopciones nacionales realizadas	5	8	7	14	Varia de forma significativa las adopciones entre estos meses, sin embargo, aún se observa retraso.
Adopciones internacionales realizadas	1	1	1	4	Es un caso que no variable hasta el mes de febrero 2023 que se da paso a 4 de las mismas.

Nota. La tabla muestra los datos de los Procesos de Candidatos Adoptantes y asignaciones de adopción nacional e internacional entre enero, febrero 2022 y enero, febrero 2023, además de un análisis personal de cada ítem. Fue recopilado de “Niñas, Niños y Adolescentes en Proceso de Adopción. Gobierno del Encuentro”, por MIES (2023). <https://www.inclusion.gob.ec/ninas-ninos-y-adolescentes-en-proceso-de-adopcion/>

Análisis. -

En lo que se manifiesta dentro de los meses de enero, febrero del 2022 y enero, febrero del 2023 es un aumento entre ambos años tanto en los niños en espera de ser adoptados como las familias en espera de adoptar, debido a que se recibe un número bajo de solicitantes que a medida que avanza en el proceso se van disminuyendo, la tutela del interés superior del niño juega un papel importante en estos procesos, sin embargo, la disminución de entrevistas realizadas en comparación de las adopciones admitidas presenta una gran diferencia quizás debido a que no se han calificado familias “idóneas”, y a pesar de que exista una lista de espera esta sigue observándose en aumento.

Tabla 4

Datos de los Procesos de Candidatos Adoptantes y asignaciones de adopción nacional e internacional entre marzo, abril 2022 y marzo, abril 2023.

Ítems	Marzo 2022	Abril 2022	Marzo 2023	Abril 2023	Análisis
Registro de personas solicitantes	36	33	26	26	Dentro del registro se puede ver un aumento de personas sin embargo este disminuye por los factores previstos en el año 2023.
Entrevistas iniciales	29	21	25	24	Se observa un manejo de disminución de entrevistados.
Estudios Hogar	14	12	15	14	La idoneidad de los hogares se puede observar en la disminución de los datos.
Solicitudes de Adopción	16	16	13	14	Son continuas en el año 2022, sin embargo, en el 2023 se ve un aumento se solicitudes.
Expedientes de familias remitidos al Comité de Asignación Familiar.	6	5	5	13	Se observa, que los expedientes han disminuido, sin embargo, la tutela del interés superior de los NNA refleja aquella disminución.
NNA con declaratoria de adoptabilidad concedida.	261	240	283	264	La demanda de adopciones no disminuye, al contrario, aumenta, se lleva una estadística casi igual a los anteriores meses de ambos años.
Familias en espera	77	86	112	115	La falta de celeridad se ve reflejada en el incremento de familias en esperar durante ambos años.
Adopciones nacionales realizadas	9	21	17	19	Incrementan las adopciones asignadas, pero aún se visualiza retraso.

Adopciones internacionales realizadas	1	1	4	5	En este ítem, se mantiene la estadística, pero refleja un pequeño avance.
---------------------------------------	---	---	---	---	---

Nota. La tabla muestra los datos de los Procesos de Candidatos Adoptantes y asignaciones de adopción nacional e internacional entre marzo, abril 2022 y marzo, abril 2023, además de un análisis personal de cada ítem. Fue recopilado de “Niñas, Niños y Adolescentes en Proceso de Adopción. Gobierno del Encuentro”, por MIES (2023). <https://www.inclusion.gob.ec/ninas-ninos-y-adolescentes-en-proceso-de-adopcion/>

Análisis. -

Eso relación a los meses de marzo, abril del 2022 y marzo, abril del 2023 se presenta un avance en relación a la disminución de familias en espera del año 2022, pero que, en un aumento progresivo, se ve afectado el 2023 con un elevado número de familias en espera que indican variable de ineficiencia, por parte de las autoridades encargadas, por otro lado, en las adopciones realizadas se presenta un mejor número a comparación de anteriores meses de ambos años, que dan a conocer cierto trabajo en pro de las familias que conservan esta esperanza de adoptar.

Tabla 5

Datos de los Procesos de Candidatos Adoptantes y asignaciones de adopción nacional e internacional entre mayo, junio 2022 y mayo, junio 2023.

Ítems	Mayo 2022	Junio 2022	Mayo 2023	Junio 2023	Análisis
Registro de personas solicitantes	30	34	30	20	Mientras los meses avanzan el incremento de registro es mayor, resultado quizás de la eficiencia brindada.
Entrevistas iniciales	23	27	23	14	Se aumentan los entrevistado y aprobados en el registro.
Estudios Hogar	11	11	15	21	Se registran menos estudios y mayor tutela de asignación.

Solicitudes de Adopción	15	3	14	17	Las solicitudes de un mes a otro varían en constante tratamiento por el MIES.
Expedientes de familias remitidos al Comité de Asignación Familiar.	8	8	10	6	Se contempla que los expedientes remitidos son menores a las solicitudes, demostrando que se hace un estudio minucioso.
NNA con declaratoria de adoptabilidad concedida.	257	272	270	257	La demanda de adopciones no disminuye, en favor de los adoptantes se nota un incremento a comparación de los demás meses en ambos años.
Familias en espera	118	86	118	118	La espera continua, con esperanza de que la celeridad sea un principio aplicado en este proceso, además de presentar cierta continuidad de número de familias en espera que representa de cierta manera la falta de este principio importante conocido como “principio de celeridad”.
Adopciones nacionales realizadas	26	28	28	33	Estos meses de ambos años han representado mayor adopción nacional en comparación de los meses anteriores.
Adopciones internacionales realizadas	1	1	6	6	En el año 2022 representa una estadística contante, sin embargo, se examina un incremento en el año 2023, siendo ya un avance para las adopciones internacionales.

Nota. La tabla muestra los datos de los Procesos de Candidatos Adoptantes y asignaciones de adopción nacional e internacional entre mayo, junio 2022 y mayo, junio 2023, además de un análisis personal de cada ítem. Fue recopilado de “Niñas, Niños y Adolescentes en Proceso de Adopción. Gobierno del Encuentro”, por MIES (2023). <https://www.inclusion.gob.ec/ninas-ninos-y-adolescentes-en-proceso-de-adopcion/>

Análisis. –

Mediante los meses de mayo, junio del 2022 y mayo, junio del 2023, se presenta un aumento en las familias en espera y que a comparación de anteriores años este es mayor y entre ambos meses y años se mantiene sin presentar variante de disminución es lo que se debería conseguir, por otro lado, el aumento de niños declarados de adaptabilidad disminuye en un número significativo.

Tabla 6

Datos de los Procesos de Candidatos Adoptantes y asignaciones de adopción nacional e internacional entre julio, agosto 2022 y julio, agosto 2023.

Ítems	Julio 2022	Agosto 2022	Julio 2023	Agosto 2023	Análisis
Registro de personas solicitantes	15	27	30	23	A mitades de cada año se puede observar un incremento significativo en el registro.
Entrevistas iniciales	13	23	16	18	Las entrevistas se ven más amplias en cada año, logrando más estudios.
Estudios Hogar	12	16	11	7	En base a las entrevistas de logra más estudios con mejor tutela del interés superior de los NNA
Solicitudes de Adopción	12	21	11	10	Las solicitudes representan una mejor estadística a comparación de anteriores meses.
Expedientes de familias remitidos al Comité de Asignación Familiar.	8	10	11	11	Los expedientes siguen manteniendo un margen igual en el año 2023, mientras una variante se prevé en el año 2022.
NNA con declaratoria de adoptabilidad concedida.	251	255	242	248	Los NNA siguen esperando su turno, con un incremento notorio en ambos años.
Familias en espera	98	96	120	125	La espera en el año 2022 de estos meses se ve disminuida a los inicios, por otro lado, en el 2023 no se asimila una disminución significativa.

Adopciones nacionales realizadas	36	44	44	53	Mientras los meses avanzan las adopciones nacionales se ven más satisfactorias.
Adopciones internacionales realizadas	1	1	11	11	En el año 2022 representa una estadística contante, sin embargo, se visualiza incremento en el año 2023 permitiendo un avance.

Nota. La tabla muestra los datos de los Procesos de Candidatos Adoptantes y asignaciones de adopción nacional e internacional entre julio, agosto 2022 y julio, agosto 2023, además de un análisis personal de cada ítem. Fue recopilado de “Niñas, Niños y Adolescentes en Proceso de Adopción. Gobierno del Encuentro”, por MIES (2023). <https://www.inclusion.gob.ec/ninas-ninos-y-adolescentes-en-proceso-de-adopcion/>

Análisis. –

De acuerdo a los meses de julio, agosto del 2022 y julio, agosto del 2023 se observa un avance progresivo, el cual presenta cierta satisfacción específicamente en la disminución de familias en espera de adopción y en niños con declaración de adaptabilidad, se observa así una celeridad significativa, que aún necesita un impulso, pero que ya obtiene resultados y además de la tutela del interés superior de los NNA que permite apreciar ya más adopciones realizadas tanto nacionales como internacionales.

Tabla 7

Datos de los Procesos de Candidatos Adoptantes y asignaciones de adopción nacional e internacional entre septiembre, octubre 2022 y septiembre, octubre 2023.

Ítems	Septiembre 2022	Octubre 2022	Septiembre 2023	Octubre 2023	Análisis
Registro de personas solicitantes	26	25	27	26	Este registro no presenta una variación entre años finales, pero existen demanda de registros.
Entrevistas iniciales	17	20	19	19	Se disminuyen las entrevistas iniciales, mientras en el 2023 se mantienen.

Estudios Hogar	14	17	6	16	Se observan cortes no llamativos, pero en el mes de septiembre 2023 si existe gran diferencia.
Solicitudes de Adopción	13	11	7	8	Las solicitudes no representan mejoras.
Expedientes de familias remitidos al Comité de Asignación Familiar.	14	11	8	7	Los expedientes aceptados son parte de la eficacia de la tutela del interés superior.
NNA con declaratoria de adoptabilidad concedida.	251	261	248	188	En la espera de ser adoptados se nota un aumento, sin embargo, en el 2023 una disminución significativa.
Familias en espera	99	101	126	121	Aunque se note una disminución progresiva entre los años. Se ve aún un problema de celeridad.
Adopciones nacionales realizadas	58	72	61	67	Se nota el aumento de adopciones y regulación en los procedimientos.
Adopciones internacionales realizadas	1	1	12	12	En el año 2022 la estadística se mantiene, mientras que en el 2023 una constante en aumentó.

Nota. La tabla muestra los datos de los Procesos de Candidatos Adoptantes y asignaciones de adopción nacional e internacional entre septiembre, octubre 2022 y septiembre, octubre 2023, además de un análisis personal de cada ítem. Fue recopilado de “Niñas, Niños y Adolescentes en Proceso de Adopción. Gobierno del Encuentro”, por MIES (2023). <https://www.inclusion.gob.ec/ninas-ninos-y-adolescentes-en-proceso-de-adopcion/>

Análisis. –

Acerca de los meses de septiembre, octubre del 2022 y septiembre, octubre del 2023, se presentan como son los últimos informes mensuales publicados por el estado ecuatoriano hasta su vigencia, los mismos destacan por sus cifras casi iguales a ese anteriores de ambos

años, que no permiten reflejar una celeridad y una tutela satisfactoria, sin embargo, en estos dos meses y años se logra apreciar mayor número de adopciones realizadas a comparación de los demás meses, se denota un poco más de “trabajo”, no se deja de lado aun la preocupación de cuándo se reducirá el número de familias en espera.

6.3. Interpretación de las entrevistas

Tabla 8

¿Considera Usted que existe una tutela efectiva del interés superior de los niños niñas y adolescentes en los procedimientos de adopción?

Entrevistado/a	Respuesta
Mgs. María Isabel Tobar Subía Contento Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Ibarra.	Si, es un proceso administrativo y judicial que cumple con este principio rector en todas sus fases.
Abg. Luis Toledo Abogado libre ejercicio en la provincia de Loja	Considero que, si existe, por lo tanto, se debe garantizar los preceptos constitucionales legales a fin de cumplir por parte se las instituciones estatales este principio.
Lic. Edgar Manuel Torres Analista Inter generacional zonal MIES	Si debido a que existe, una normativa vigente que garantiza la participación de los NNA, y la preparación de la familia para que esta decisión sea idónea
Abg. Kassandra Andrade abogada del programa de acogimiento institucional de la fundación Cristo de la calle.	Si existe, porque si se toma cierta celeridad y se tiene trabajo con los grupos técnicos en el MIES, y este equipo técnico toman en cuenta los informes emitidos por la fundación.

Mgs. Claudia Ibadango coordinadora del proyecto de acogimiento institucional.	A nivel de la fundación del Estado ha mejorado muchísimo, tiene equipos independientes, en relación a anteriores años que había uno por zonas, ahora cada ciudad cuenta con sus respectivos equipos.
Psic. Saldrá Chicaiza trabajadora social perito de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Ibarra.	Consideró que no, aún siguen siendo extensos no dinámicos, no llegan a tener efectividad tienen una duración de 2 a 3 años, lo cual no los vuelve eficaces.
Dra. Dolores Edid Rodriguez Alvarado medico perito de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Ibarra.	Consideró que sí.

Análisis. –

A consideración de la mayoría de los entrevistados, se destaca que si existe una tutela efectiva del interés superior de los niños niñas y adolescentes en los procedimientos de adopción debido a que hay ciertas mejoras en el sistema que han aportado al mejor desarrollo de los procedimientos de adopción, en donde el MIES aporta cierta celeridad, acompañado de los informes de adoptabilidad que emite la casa hogar, asimismo se destaca la idea de saber que actualmente existe por cada ciudad un equipo técnico que ejecuta estos procedimientos de adopción con la responsabilidad de identificar a la familia idónea para el menor, por otro lado, se observa dos fases una administrativa y una judicial, las cuales están guiadas mediante la supuesta aplicación de una tutela efectiva del interés superior de los NNA y el principio de celeridad, en oposición se menciona que no existe dicha efectividad debido a que el tiempo continua siendo un gran problema para el desarrollo de dichos procedimientos.

Tabla 9

¿Según su opinión, considera usted si los niños, niñas o adolescentes pueden expresar oposición a la adopción propuesta?

Entrevistado/a	Respuesta
Mgs. María Isabel Tobar Subía Contenido Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Ibarra.	Si, en toda la causa es su opinión un factor determinante para continuar con el proceso de emparentamiento por parte de la CAF y es su opinión la que define finalmente en audiencia su decisión ser adoptado o no.
Abg. Luis Toledo Abogado libre ejercicio en la provincia de Loja	Efectivamente pueden dar su opinión y estar de acuerdo no ser adoptado por determinada familia.
Lic. Edgar Manuel Torres Analista Inter generacional zonal MIES	Si, ya que existe dentro del proceso varias herramientas que garantizan la participación activa de los NNA y el deseo de irse en adopción o no.
Abg. Kassandra Andrade abogada del programa de acogimiento institucional de la fundación Cristo de la calle.	Si, mediante el artículo 60 del CNA permite que estos menores se pronuncien sobre si quieren o no la adopción y de si van a estar en calidad de adoptados.
Mgs. Claudia Ibadango coordinadora del proyecto de acogimiento institucional.	Si, los adolescentes sobre todo consideran importante hablar sobre la adoptabilidad, cuando ingresa el niño, se hace la investigación, la misma que busca esclarecer la adopción, y se acompaña al menos hasta el proceso de adoptabilidad, y al privar la patria potestad entra en adopción, se realiza todos los procedimientos y se entrega la información,

	los encargados en este caso tres vocales que son los que guiarán el destino del niño.
Psic. Saldrá Chicaiza trabajadora social perito de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Ibarra.	Si, son procesos participativos, se los realiza desde la casa de acogida institucional, es decir es esta base para cambiarle de acuerdo a la situación y siempre es importante hacer un proyecto de vida, para llegar a la conclusión de que ellos son consultados, y ellos están en todo su Derecho de oponerse, este plan de vida es para que el NNA al oponerse sea autónomo y sepa todas sus reglas etc. Y luego gravarías a este plan de vida les dan un soporte de 1 a 2 años más luego de cumplir la mayoría de edad.
Dra. Dolores Edid Rodriguez Alvarado medico perito de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Ibarra.	Conozco que, si de acuerdo a la edad a la debido a que un adolescente podrá expresar su decisión, pero un niño de 1 a 5 año no lo hará debido a que no reconoce aun este precepto.

Análisis. –

En respuesta a los entrevistados es menester identificar que la mayoría expresa el “si” acerca de conocer sobre la oposición que los NNA pues expresar acerca de la adopción propuesta, esto implica que mediante todos los filtros que abarca la adopción estos menores podrán oponerse, es así que desde las diferentes perspectivas es decir la adoptabilidad realizada por la casa hogar respectiva, el proceso de adopción ejecutado por la unidad técnica del MIES y la declaratoria de adopción emitida por un juzgador de la unidad de Familia, Niñez y Adolescencia, los cuales reflejan mediante esta interrogante que en cada filtro anteriormente mencionado, existiría la oportunidad para que el NNA pueda expresar su

oposición en caso de ser necesario, asimismo se ve manifestado un derecho equivalente al interés superior del niño.

Tabla 10

¿Conoce usted la manera de cómo se desarrolla el proceso de participación y consulta de los niños, niñas y adolescentes en el proceso de adopción?

Entrevistado/a	Respuesta	
Mgs. María Isabel Tobar Subía Contento Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Ibarra.	En fase administrativa Entrevistas Intervención del E. técnico De la casa de acogida.	En fase judicial En audiencia previa a la adopción
Abg. Luis Toledo Abogado libre ejercicio en la provincia de Loja	Desconozco, pero se debe de cumplir con los preceptos legales.	
Lic. Edgar Manuel Torres Analista Inter generacional zonal MIES	Si, se realiza tomando en cuenta varios factores como la COPINA, en ese sentido tanto desde el área psicológica como de trabajo social de las entidades de acogimientos para este proceso consultivo se aplican varias técnicas pertinentes al caso.	
Abg. Kassandra Andrade abogada del programa de acogimiento institucional de la fundación Cristo de la calle.	Dentro de la audiencia, se da la privación de la patria potestad antes de tomar la decisión se realiza la audiencia reservada los menores de edad.	
Mgs. Claudia Ibadango coordinadora del proyecto de acogimiento institucional.	Se empieza a trabajar en los procesos con el niño y el juez le pregunta si el niño quiere o no quiere, o sea si está de acuerdo, por	

	ejemplo, de 5 niños adoptados 4 internacionalmente y uno por vía nacional, dieron su consentimiento.
Psic. Saldrá Chicaiza trabajadora social perito de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Ibarra.	Si, los que se conocen son más los casos de acogimiento institucional en donde se presenta un plan global de familia y proyecto de vida, dentro de lo que se realiza en la unidad técnica se observa si han sido consultados dentro de la planificación, es complicado de acuerdo a la edad (-5) cuando no hay grado de consanguinidad de lo que se pide hasta el cuarto grado de consanguinidad para acogimiento familiar y en el caso de no existir se busca dar mejores opciones a los NNA por medio de las familias adoptivas..
Dra. Dolores Edid Rodriguez Alvarado medico perito de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Ibarra.	No conozco.

Análisis. –

Los entrevistados expresan diferencia en su respuesta, sin embargo, todos se encuentran de acuerdo a que se realizara esta consulta bajo los preceptos legales, los mismos que acogerán una consulta a los NNA acerca de su opción a ser adoptados en otro caso su consentimiento, se ve reflejada las diferentes oportunidades dentro de los procedimientos de adopción que tienen los menores para expresar esta decisión, además de que se desarrolla su participación en conjunto de todos los filtros psicológicos con ayuda de las personas del área de trabajo social que deberán determinar técnicas pertinentes para obtener una respuesta sincera acerca del tema, asimismo, dentro de la audiencia reservada el juez obtendrá esta información de los NNA en proceso de adopción, por otro lado, la falta de actualización de

las normativas como es el tema de la “COPINA” un código ya reformado con anterioridad y que responde a las siglas “CNA” demuestra la falta de actualización en ciertas autoridades públicas, lo cual también puede presentarse como factor de retardo y causal de ineficiencia.

Tabla 11

¿Cuál considera usted que es el desafío que se debe enfrentar en los procedimientos de adopción?

Entrevistado/a	Respuesta
Mgs. María Isabel Tobar Subía Contenido Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Ibarra.	Los prejuicios, “se demoran mucho” porque es un proceso que pretende conformar una familia unida por el corazón y no por lazos biológicos únicamente, esto significa repensar la concepción tradicional de familia, y este proceso requiere tiempo y desarrollo de habilidades parentales.
Abg. Luis Toledo Abogado libre ejercicio en la provincia de Loja	El mayor desafío es que las familias que decidan adoptar sean idóneas para cumplir con las diferentes obligaciones, y sean lo suficiente responsables para cumplir con ese rol.
Lic. Edgar Manuel Torres Analista Inter generacional zonal MIES	Celeridad en los procesos judiciales de pérdida de patria potestad y declaratoria de adaptabilidad.
Abg. Kassandra Andrade abogada del programa de acogimiento institucional de la fundación Cristo de la calle.	Yo creería que, sería la oposición de los padres biológicos o del mismo juzgado, la determinación de las dificultades económicas, cuando se da las citas con los padres biológicos no acude a las mismas y causa retraso en los procedimientos, se trata un tema de inclusión y responsabilidad.

<p>Mgs. Claudia Ibadango coordinadora del proyecto de acogimiento institucional.</p>	<p>Que los jueces sean más ágiles en los procedimientos, que las publicaciones que exigen los jueces lleguen a ser gratuitas, asimismo, conseguir que nuestros niños no se vayan fuera del país sin distinción alguna, debido a la discapacidad que no es culturalizado en el Ecuador.</p>
<p>Psic. Saldrá Chicaiza trabajadora social perito de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Ibarra.</p>	<p>El tiempo, considero que se debería reducir el tiempo debido a que se demora de 2 a 3 años para que un niño sea adoptado, proponiendo que esto se reduzca al menos a un año para lograr reinsertar a los NNA con eficacia.</p>
<p>Dra. Dolores Edid Rodriguez Alvarado medico perito de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Ibarra.</p>	<p>Los nudos críticos, ya sea dentro de la junta cantonal, las casas de acogidas, el MIES, el tiempo que puede llegar a tardar. Dentro de estas entidades pude recaer en demora.</p>

Análisis. –

De acuerdo a la entrevistados, los mayoría mantiene diferentes criterios, resaltando el hecho de que es un proceso por el cual todos deben pasar y conocer, en este caso la casa hogar declara la pérdida de patria potestad y se considera que no cumple con una celeridad, por otro lado, el MIES y el juzgador competente cumplen un rol importante y al no emplear celeridad vuelven al proceso lento y es por esto que a consideración de la mayoría el desfílame grande es el tiempo que cada uno dispone y retarda o aumenta el tiempo de los plazos establecidos provocando la falta de aplicación del principio de celeridad y por ende afectado a la tutela del interés superior de los NNA.

Tabla 12

¿Qué fallas identifica usted en los procedimientos de adopción?

Entrevistado/a	Respuesta
Mgs. María Isabel Tobar Subía Contento Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Ibarra.	En fase administrativa un seguimiento no muy exigente y en fase judicial una verificación de urgencias, no sostenible en el tiempo.
Abg. Luis Toledo Abogado libre ejercicio en la provincia de Loja	El tiempo es excesivo en la demora de los procesos considero que deberían ser más ágiles por parte se las instituciones involucradas.
Lic. Edgar Manuel Torres Analista Inter generacional zonal MIES	Ninguna.
Abg. Kassandra Andrade abogada del programa de acogimiento institucional de la fundación Cristo de la calle.	Consideró que no en lo legal, es en el acompañamiento psicológico, ese es el fallo, muchos de los niños no curan sus traumas, por lo tanto, no hay adaptación.
Mgs. Claudia Ibadango coordinadora del proyecto de acogimiento institucional.	No tener los recursos emergentes para las publicaciones, el control, no hay ley de continuidad, por lo cual no hay celeridad.
Psic. Saldrá Chicaiza trabajadora social perito de la Unidad Judicial de Familia, las Mujer, Niñez y Adolescencia de Ibarra.	El tiempo, el tema de las familias que tienen que calificar, se vuelve un proceso burocrático, y familias con que desean procesos con casos de niños de 4 años se vuelve un problema debido a. que no solo existen niños pequeños.

<p>Dra. Dolores Edid Rodriguez Alvarado medico perito de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Ibarra.</p>	<p>El tiempo de retardo entre las diferentes entidades pasan de 5 a 8 años y se pierde la niñez de los niños y a su vez de impulsar el proceso, además las familias prefieren niños pequeños debido a que consideran que es más fácil de criar, porque cuando son adolescentes ya tienen otras perspectivas.</p>
--	--

Análisis. –

Por medio de los entrevistados, se identifica que una de las fallas más grandes es el tiempo que toman los procedimientos de adopción ya sea en la fase administrativa o en la judicial, debido a que puede tomar años concluir con un proceso de adopción a su vez no contar con los recursos emergentes vuelve ineficaz al proceso, asimismo el acompañamiento psicológico es algo que no está muy enfocado y que debería ser una de las vías de protección del interés superior de los NNA.

Tabla 13

¿Piensa usted que el proceso de adopción cumple con el plazo ideal establecido para su finalización?

Entrevistado/a	Respuesta
<p>Mgs. María Isabel Tobar Subía Contento Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Ibarra.</p>	<p>Si, porque es un camino que emprenden hijos y padres adoptivos para encontrarse en el camino tienen que evolucionar y transformarse para poder reconfortarse en una familia.</p>
<p>Abg. Luis Toledo Abogado libre ejercicio en la provincia de Loja</p>	<p>Considero que no se cumplen los plazos esto debido a que debe de cumplir con la parte judicial y hoy en día esos trámites tardan más de lo esperado.</p>

Lic. Edgar Manuel Torres Analista Inter generacional zonal MIES	La línea de tiempo depende de que cada NNA y su proceso judicial, no hay un plazo que se pueda aplicar a todos los NNA.
Abg. Kassandra Andrade abogada del programa de acogimiento institucional de la fundación Cristo de la calle.	Es un 50/50 claramente es rápido, pero se demora mucho en buscar una familia adecuada, haciendo que el niño sienta que nadie le quiere y cuando aparece esta familia adoptante el niño siente ese trauma de rechazo y ya no quiere ser adoptado.
Mgs. Claudia Ibadango coordinadora del proyecto de acogimiento institucional.	No cumple.
Psic. Saldrá Chicaiza trabajadora social perito de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Ibarra.	No se cumplen se exceden en el tiempo, sobrepasan el tiempo estimado, no hay garantía efectiva para los niños y esto se vuelve un limitante.
Dra. Dolores Edid Rodriguez Alvarado medico perito de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Ibarra.	La mayoría de los casos que conozco, no.

Análisis. –

A discusión de los entrevistados se evidencia que no se cumplen los plazos establecidos como ideales para el proceso de adopción, provocando ciertos problemas en el cumplimiento de las garantías y derechos que gozan los NNA, asimismo al considerar que es un camino que adoptantes y adoptivos siguen se estima un tiempo determinado que a pesar de no presentarse la misma situación para todos, es importante poder cumplir con lo preestablecido, sin olvidar el interés superior del menor, y de esta manera conformar familiar con un hogar eficaz.

Tabla 14

¿Cuál estima usted que es el elemento principal para que los niños, niñas y adolescentes que, a razón de su sexo, etnia, edad, discapacidad entre otros factores, sufren rechazo por parte de las familias adoptantes?

Entrevistado/a	Respuesta
Mgs. María Isabel Tobar Subía Contenido Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Ibarra.	Que no cumplieron con el proceso a cabalidad, ni lo asumieron con la responsabilidad parental que les corresponde.
Abg. Luis Toledo Abogado libre ejercicio en la provincia de Loja	Desconozco, pero presumo que debería ser la edad debido a que un adolescente es un poco más complicada su adaptación a su nueva familia que un niño menor a 5 años.
Lic. Edgar Manuel Torres Analista Inter generacional zonal MIES	No existe ningún rechazo.
Abg. Kassandra Andrade abogada del programa de acogimiento institucional de la fundación Cristo de la calle.	Lo emocional, las familias adoptantes son candidatas con los niños, siguen teniendo miedo a un medio familiar, y es obvio que los padres no son psicólogos y no pueden contener a los niños.
Mgs. Claudia Ibadango coordinadora del proyecto de acogimiento institucional.	Es la cuestión cultural, que no acepta a grupos en especial de étnica, niños con discapacidad, grupos de hermanos, la dificultad es esa, y así no aceptan, por lo tanto, refiero a que es por cultura.
Psic. Saldrá Chicaiza trabajadora social perito de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Ibarra.	El problema considero que radica en dos: Edad: un adolescente maneja una crianza diferente y costumbres diferentes, y por otro

	<p>lado, las familias suelen decir “entre más pequeñito mejor”.</p> <p>Discapacidad: por la responsabilidad que demanda y el cuidado que deben tener.</p>
<p>Dra. Dolores Edid Rodriguez Alvarado medico perito de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Ibarra.</p>	<p>El comportamiento y conducta, debido a que se maneja en un sostenimiento bio-social, debido a que entre más pequeños son más “puros”, sin embargo, e adolescente se ve comportamientos más difíciles de manejar como la delincuencia, es así que las familias adoptivas pueden manejar conductas de niños más pequeños, pero cuando es un adolescente con el tiempo o regresan porque se dan cuenta que no piden manejarlo.</p>

Análisis. –

Se manifiesta por medio de los entrevistados que la edad, la discapacidad, la responsabilidad parental y la parte sentimental de los NNA y las familias adoptivas, juega un papel muy importante en este supuesto “rechazo” aconteciendo que en edad las familias prefieren niños pequeños, y en el caso de discapacidad las familias prefieren niños sin ninguna atención especial, asimismo la falta de responsabilidad parental afectiva provoca mucha de la veces este rechazo, por lo cual, se estima que existe pero se debería controlar un poco más desde la parte psicológica y sentimental.

Tabla 15

¿Considera usted que es importante crear nuevas políticas públicas en relación a los procedimientos de adopción?

Entrevistado/a	Respuesta
----------------	-----------

<p>Mgs. María Isabel Tobar Subía Contenido Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Ibarra.</p>	<p>Si en el campo administrativo para mejorar el proceso ya establecido con más índices de calidad.</p> <p>Finalmente considero importante decir que hay hijos que nacen del cuerpo de sus padres y hay otros que nacen de corazón de sus padres, estas últimas, son los hijos adoptivos que llegan con una oportunidad de evolución para sus padres y con una lección de vida en la que piden que el amor de familia sea lo único que les cubra del riesgo que la violencia de la que vienen.</p>
<p>Abg. Luis Toledo Abogado libre ejercicio en la provincia de Loja</p>	<p>Considero, que los procedimientos si deben ser más ágiles y eficaces estamos frente a una adopción que incluso tarda años.</p> <p>Crear una política en pro de garantizar los intereses de los niños niñas y adolescentes del Ecuador donde las instituciones cumplan a cabalidad los plazos correspondientes.</p>
<p>Lic. Edgar Manuel Torres Analista Inter generacional zonal MIES</p>	<p>Estas ya están propuestas en la reforma de COPINA.</p>
<p>Abg. Kassandra Andrade abogada del programa de acogimiento institucional de la fundación Cristo de la calle.</p>	<p>Yo creería que sí, tiene que haber casos de evaluación etc. Por qué los adoptantes no entienden que los niños no tienen los medios de vida iguales que antes y después, la política pública que se debería implementar debe de estar enfocada en la</p>

	salud mental, con el objetivo de la edita capacitación lúdica, para que atiendan esta situación y o vean como un premio.
Mgs. Claudia Ibadango coordinadora del proyecto de acogimiento institucional.	No, las hay, todo está coordinado con tiempos que no se cumplen, pero hay demasiadas políticas públicas.
Psic. Saldrá Chicaiza trabajadora social perito de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Ibarra.	Si, es importante generar políticas públicas para reformar este proceso burocrático sobre todo en el MIES y en las casas hogares, por otro lado, crear políticas públicas para la unidad técnica de la unidad judicial no es necesario debería ser más a nivel del Ecuador.
Dra. Dolores Edid Rodriguez Alvarado medico perito de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Ibarra.	Si, pero que las hagan personas que tengan experiencia de trabajo de campo, debido a que no va a hacer lo mismo un las haga alguien que conoce del tema a personas que hayan vivido experiencias de aquello.

Análisis. –

En relación a las respuestas de los entrevistados, se menciona en gran parte que si debe existir nuevas políticas públicas creadas para el pro desarrollo de los intereses de los NNA, a su vez se estima que es importante que existan estas políticas públicas nuevas enfocadas en la mejora de las diferentes fases, asimismo se plasma la idea de reformar ciertas políticas públicas y no crear más, mejorar antes que crear, por otro lado, es importante destacar que es necesario considerar la participación de personas con experiencia en este ámbito con la finalidad de crear o reformar políticas públicas en base a hechos reales y no estudios de conocimiento.

6.4. DISCUSIÓN

En relación con la discusión del presente trabajo de investigación, se evidenció una cierta deficiencia en la fase administrativa de los procedimientos de adopción. También se observó un esfuerzo de ciertas entidades por destacar la importancia del principio del interés superior de los NNA, buscando una tutela efectiva por parte de las autoridades encargadas de llevar a cabo dichos procedimientos. Por un lado, la parte de adoptabilidad realiza un trabajo centrado en la celeridad y la búsqueda de una adopción plena, fundamentándose en las fases que la casa hogar emplea. Esto incluye el tratamiento psicológico que los niños reciben para resolver las secuelas de su pasado. Además, continúa por una línea de supuesta eficacia dirigida a emitir informes que favorezcan lo que los NNA sienten y expresan. Sin embargo, no es hasta que llega al proceso de adopción que la unidad técnica se encarga de llevar a cabo todo un procedimiento basado en los derechos de los menores, mediante el cual se implementan diversos filtros para considerar tanto a los menores como a los posibles adoptantes. El objetivo es determinar si estos últimos tienen la capacidad para adoptar y si constituyen la familia idónea para el proceso. Además, se generan informes que se comparten con la unidad de familia, niños y adolescencia para su conocimiento y evaluación.

Esto permite que los adoptantes y el adoptado lleguen a la fase judicial, donde un juez, mediante todas las evidencias y procesos pasados reflejados en documentos, declare la adopción. Por supuesto, habrá un seguimiento para conocer la estabilidad de esta nueva familia. No obstante, durante todo este proceso, se presentan varias dificultades que surgen de la falta de recursos emergentes, así como también de parte de los padres biológicos que en muchas ocasiones retardan estos procesos.

Asimismo, cuando los NNA han pasado la mayor parte de su vida sin ser adoptados, se acostumbran a la vida que mantienen dentro de su "casa hogar" es decir a las personas que les brindan cuidado y resguardan su integridad como infantes, a compartir tiempo con sus compañeros brindándose apoyo, debido a que son caracterizados por tener este apego afectivo; y que como resultado en el momento del proceso de adopción, algunos se oponen, generando un problema de efectividad en la tutela del interés superior de los NNA. También se reflejan dificultades en la adopción de grupos de menores definidos como discapacitados, grupos de hermanos, etnia distinta, sexo, entre otros. Esto se debe a que en Ecuador existe

una perspectiva cultural y socioeconómica diferente, que se dirige a ciertos estereotipos de los hijos que se desean adoptar, limitando la opción de tener un hijo por estas razones.

En términos generales, esto afecta la perspectiva abierta que la adopción debería tener y que, debido a la tradición, crea barreras que, según ciertos grupos de menores considerados "diferentes", no cumplen con los estándares preestablecidos. Además, es menester considerar un cambio en estos enfoques, impulsando una adopción basada en el amor y la necesidad de formar una familia, que trascienda más allá de los aspectos físicos y superficiales.

Al comparar estos resultados con investigaciones anteriores, las mismas que mencionan la ineficiencia e ineficacia que existe en los procesos y procedimientos en el Ecuador, además de destacar por ciertos autores que se deberían implementar técnicas que evalúen el progreso de las entidades encargadas del cumplimiento de este proceso, es así que mediante la presente investigación y a comparación de aquellas, se destaca la ineficiencia que puede existir en la aplicación del interés superior de los NNA, así como la falta de cumplimiento en los plazos estimados para un proceso de adopción, que claramente, debido a las dificultades, conlleva a retrasos. Sin embargo, la falta de tutela de los infantes es evidente, causando afectación en la parte sentimental y estabilidad mental de los niños en espera de ser adoptados. En futuras investigaciones, sería necesario profundizar en el impacto que provoca en los niños la falta de esta tutela eficaz, además de conocer su estado de salud mental y cómo afecta a su vida diaria.

7. CONCLUSIONES

- 1) Finalmente, a través de la doctrina y el tratamiento de la adopción en Ecuador, se logró identificar y analizar los criterios relativos a la tutela de estos principios. Se posibilitó comprender su significado y la importancia que estos derechos cruciales tienen en los procesos de adopción, considerando que varios expertos comparten la ineficacia que estos procedimientos pueden tener, al mismo tiempo identificando la aplicación que deberían tener para promover una tutela adecuada y un desempeño relevante en las autoridades competentes para llevar a cabo una celeridad justa, por otro lado, los autores acogen ciertas ideas de rapidez que podrían funcionar en los

procedimientos de adopción y podrían reducir en cierta medida el tiempo de los mismos. Asimismo, se destaca la tutela del interés superior de los NNA, resaltando que las autoridades competentes son fundamentales para el cumplimiento de sus derechos, guiándonos en que deben actuar como protectores de aquellos, por lo tanto, la comprensión cumple con el objetivo planteado y permite ir más allá de una simple definición, transmitiendo empatía hacia los NNA que esperan diariamente encontrar un hogar.

- 2) En conclusión, mediante la normativa vigente y la perspectiva internacional se ha encontrado tratados internacionales que refieren a buenas prácticas acerca de la aplicación de los principios que garantizan una adopción responsable, integral y sobre todo basado en los derechos que los NNA poseen y disfrutan, es así que la DUDH hace mención de la tutela efectiva del principio del interés superior del niño, destacando la validez que este debe tener, por otro lado, la CDN refiere a que la adopción es innegable de los Estados suscritos que deberán velar por la protección y bienestar de los menores, asimismo en la normativa nacional desde la CRE, CNA, COFJ, LOGJCC, resoluciones MIES, toda esta legislación apunta a la integridad de los menores, al resguardo que debe existir en la aplicación de cada uno de sus artículos, que deben tener en cuenta la gestión de las autoridades competentes para obtener un proceso de adopción justo y con celeridad, por otro lado, los informes mensuales acerca de las adopciones en el Ecuador y sus filtros, destacan la falta de aplicación de la normativa con la realidad de esta situación, en donde se permite conocer las variaciones entre ambos años y que el resultado sea poco alentador al poder observar aun familias en espera de poder adoptar y NNA esperando hacer adoptados, los retrasos que surgen en los procedimientos no están plasmados en la normativa, sin embargo, son considerados por los diferentes tratamientos que cada NNA lleva; es así, que se cumple el objetivo resalando que mediante las leyes se puede establecer un mejor control para las garantías de la protección de los derechos de los menores, que ya dependerá de las entidades competentes.
- 3) Por último, de acuerdo a los criterios compartidos de las personas entrevistadas se ejecuta el objetivo donde se observa las dificultades que los procedimientos de adopción enfrentan, asimismo la necesidad de crear nuevas políticas públicas basadas en otros ámbitos que también pueden afectar al interés superior de los NNA, tomar

en cuenta que ya existen, pero es importante enfocar algunas en la salud mental y la atención psicológica especializada, con la finalidad de crear hogares de calidad con familias sentimentales, llenas de amor y respeto, por otro lado, la celeridad en estos procesos aun es poco satisfactorio, por lo cual es considerable crear una visión más rápida y menos conflictiva entre padres biológicos, adoptantes y NNA en adopción, de este modo se reducirá en algunos casos el tiempo establecido y el enfoque que se maneje en relación a celeridad sea aplicado con la garantía de cumplimiento.

8. RECOMENDACIONES

- 1) Considerando el impacto observado que esta investigación presentada acerca de los procedimientos de adopción a través de la tutela del principio del interés superior de los NNA se recomienda que a futuros estudios se identifiquen diferentes métodos para la aplicación efectiva de este principio en los menores con la tutela de las personas responsables, además de presentar opciones que las autoridades competentes podrían obtener para aplicar la celeridad en dichos filtros que tienen que llevarse a cabo, con la finalidad de reducir el índice de NNA en adopción y el índice de familias en espera para adoptar.
- 2) Por otro lado, es recomendable implementar normas de ayuda psicológica especializada en la estabilidad mental de los NNA, además de apoyar en el proceso a las familias adoptantes y familias biológicas, lo cual puede resultar beneficioso para el Estado al tratar problemas de salud mental que afectan a este grupo de la sociedad y que retardan los procedimientos de adopción, debido a que afrontan y afrontarán desafíos durante la adaptabilidad y la adopción, de esta forma se podría conseguir reducir el tiempo empleado en una adopción.
- 3) Finalmente, se recomienda emplear políticas públicas para que en todo el proceso tanto de adoptabilidad y adopción sea de forma gratuita, considerando que la adopción se basa en el amor que la familia brinda como nuevos padres y los nuevos hijos adoptivos, por otro lado, impulsar capacitaciones acerca de que la adopción se realice por el sentimiento de formar un hogar y no por otra situación, además de capacitar a las autoridades competentes sobre los procedimientos que deben seguir y las verdaderas razones de la adopción.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Nacional Constituyente (2008). Constitución de la República del Ecuador [CRE], Registro Oficial 449 de 20-oct-2008. Última modificación 13 jul 2011.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2023). *Código de la Niñez y Adolescencia* [CNA], Registro oficial 737 de 03-ene-2003. Última modificación 29 de mar 2023.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2023). *Código Orgánico de la Función judicial* [COFJ], Registro oficial 554 de 09-mar-2009. Última modificación 29 de mar 2023.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos* [DUDH], Registro oficial 217 de 12-oct-1948. Última modificación 10 de dic 1948.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2023). Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional [LOGJCC], Registro oficial 52 de 22-oct-2009. Última modificación 07 de feb 2023.
- Balseca E., y Velastegui J. (2023). *“El principio de eficiencia en el procedimiento administrativo de adopción en el Ecuador”*. [Riobamba: Universidad Nacional de Chimborazo]. Recuperado de <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/11286>
- Barrera, G. (2022). *La dilación y la inaplicación del principio de celeridad en la adopción* [Cuenca: Universidad del Azuay]. Recuperado de <http://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/11758>
- Cabanilla, J., y Caveda, D. (2018). Las adopciones tradicionales y la vulneración del principio del interés superior del niño. *Ecociencia*, 5(3). Recuperado de <https://revistas.ecotec.edu.ec/index.php/ecociencia/article/view/2/1>
- Calle, J., Calle, R., & Calle, J. (Eds.). (2023). *Vista de Perspectiva ética de la adopción en el Ecuador: instituciones humanas* (Vol. 3, Número 5). Revista de ciencias humanas

y pensamiento crítico.
<https://ojs.revistaclio.es/index.php/edicionesclio/article/view/70/148>

Cedeño, M., & Proaño, R. (2022). La fase administrativa de la adopción en Ecuador y los derechos de niños, niñas y adolescentes. *Revista Facultad de Jurisprudencia*, 11, 211-245. <https://www.redalyc.org/journal/6002/600271346007/600271346007.pdf>

Farnós, E. (2022). El Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la relevancia del vínculo genético: una revisión de la jurisprudencia sobre gestación por sustitución transfronteriza. *Revista de bioética y derecho*, 29–54. <https://doi.org/10.1344/rbd2022.56.40620>

Flores, D. (2017). *El procedimiento jurídico de adopción y el principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes y simplificación* [Ecuador: Universidad Regional Autónoma de los Andes]. Recuperado de <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/7283>

Herencia, S. (2019). Derechos de la infancia, adopciones irregulares y protección del vínculo familiar en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Un análisis del Caso Fornerón e hija vs Argentina. *Revue generale de droit*, 49, 373–400. <https://corteidh.or.cr/tablas/r38574.pdf>

La Corte Nacional de Justicia. (2019). *Resolución No. 03-2019*. Gob.ec. <https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/resoluciones/2019/19-03%20Procedimiento%20autorizacion%20de%20la%20adopcion.pdf>

López, Z. (2021). *Perspectiva Jurídica de la adopción de menores a partir de las nuevas formas de familia* [Universidad Juárez Autónoma de Tabasco]. <https://ri.ujat.mx/jspui/handle/20.500.12107/3630>

Manjarrez, J., y Cedeño, C. (2020). *Los procesos de adopción en el Ecuador y su incidencia en el interés superior de las niñas, niños y adolescentes*. En O. P. Barral, *Visión actual de los derechos humanos y su repercusión en la sociedad*. Ambato: Editorial Pío XII.

- Mena, M., & Espíndola, E. (2020). La adopción de la criatura por nacer en Ecuador. Un estudio del interés superior del niño y su derecho a la familia. *Revista de Derecho de la UNED (RDUNED)*, 25, 507. <https://revistas.uned.es/index.php/RDUNED/article/view/27006>
- Ministerio de Inclusión Económica y Social. (2022). *Resolución Nro. MIES-SPE-DA-2022-0001 Adopción De Niñas, Niños Y Adolescentes De Nacionalidad Haitiana*. Gob.ec. <https://www.inclusion.gob.ec/wp-content/uploads/2022/02/Moratoria-Haiti-1.pdf>
- Ministerio de Inclusión Económica y Social. (2023). *Niñas, Niños y Adolescentes en Proceso de Adopción*. Gobierno del Encuentro. <https://www.inclusion.gob.ec/ninas-ninos-y-adolescentes-en-proceso-de-adopcion/>
- Ministerio de Inclusión Económica y Social. (2019). *Manual de proceso de la gestión de adopciones nacionales*. Gob.Ec. <https://servicios.inclusion.gob.ec/intranet/index.php/gestion-de-inclusion-social/gestion-de-proteccion-especial/gestion-de-adopciones/category/400-1-manual-de-proceso?download=2195:gestion-adopciones>
- Obregón, E. (2020). *Trabas Jurídicas y Burocráticas en la Adopción en el Ecuador Vulnera el Derecho del Niño a Tener una Familia*. ULVR. <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/3648/1/T-ULVR-3153.pdf>
- Ochoa, L., Peñafiel, A., Vinueza, N., & Sánchez, R. (2021). Interés superior de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador. *Conrado*, 17(83), 422-429. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1990-86442021000600422&script=sci_arttext&tlng=en
- Ortiz, H. (2023). *La Celeridad en el Proceso de Adopción y el Interés Superior del Niño*. [Ibarra: Pontificia Universidad Católica del Ecuador Ibarra] Recuperado de <http://190.15.137.77/bitstream/11010/922/1/TESIS%20HELI%20ORTIZ.pdf>

- Peña, K. (2023). *El Plazo Razonable Dentro del Proceso de Adopción y su Eficacia*. [Cuenca: Universidad Católica de Cuenca]. Recuperado de <https://dspace.ucacue.edu.ec/handle/ucacue/14079>
- Puchaicela, C., & Torres, M. (2020). *Evolución normativa de la familia en el Ecuador frente a los Derechos Humanos*. <https://es.revistaespacios.com/a20v41n25/a20v41n25p02.pdf>
- Salgado, M., Cordones, J., & Navarrete, W. (2020). Valoración mediante el método Delphi de una propuesta de capacitación en trámites de adopción. *Conrado*, 16(S 1), 319-325. <https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/1558>
- UNICEF. (2006). Convención sobre los Derechos del Niño [CDN], Mauricio Legendre. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Valdiviezo, M., y Zamora, A. (2021). Adopción ágil, mecanismo idóneo para salvaguardar el interés superior del menor en Ecuador. *Dominio de las ciencias*, 7(3). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8229639>

10. ANEXOS

Matriz de Entrevista: PROCEDIMIENTOS DE ADOPCIÓN EN EL ECUADOR: UNA MIRADA DESDE LA TUTELA DEL INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Entrevistado:

Profesión/Función:

1. ¿Considera Usted que existe una tutela efectiva del interés superior de los niños, niñas y adolescentes en los procedimientos de adopción?
2. ¿Según su opinión, considera usted si los niños, niñas o adolescentes pueden expresar oposición a la adopción propuesta?
3. ¿Conoce usted la manera de cómo se desarrolla el proceso de participación y consulta de los niños, niñas y adolescentes en el proceso de adopción?
4. ¿Cuál considera usted que es el desafío que se debe enfrentar en los procedimientos de adopción?
5. ¿Qué fallas identifica usted en los procedimientos de adopción?
6. ¿Piensa usted que el proceso de adopción cumple con el plazo ideal establecido para su finalización?
7. ¿Cuál estima usted que es el elemento principal para que los niños, niñas y adolescentes que, a razón de su sexo, etnia, edad, discapacidad entre otros factores, sufren rechazo por parte de las familias adoptantes?
8. ¿Considera usted que es importante crear nuevas políticas públicas en relación a los procedimientos de adopción?